

R-74

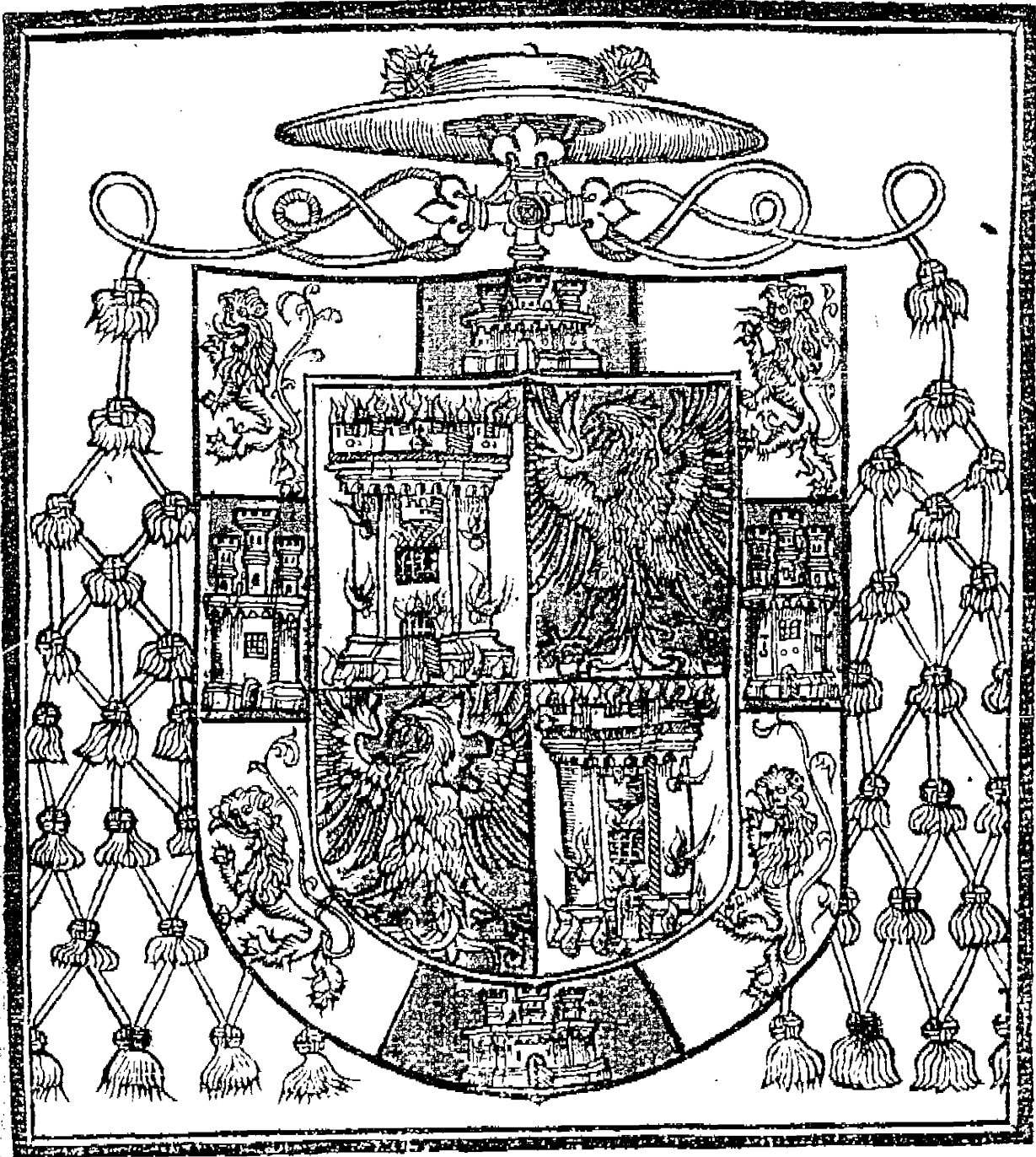
FRIAS, Martino de

Tractatus perutilis / Martini

de Frias ... — \* I.S.N.: Is. n]

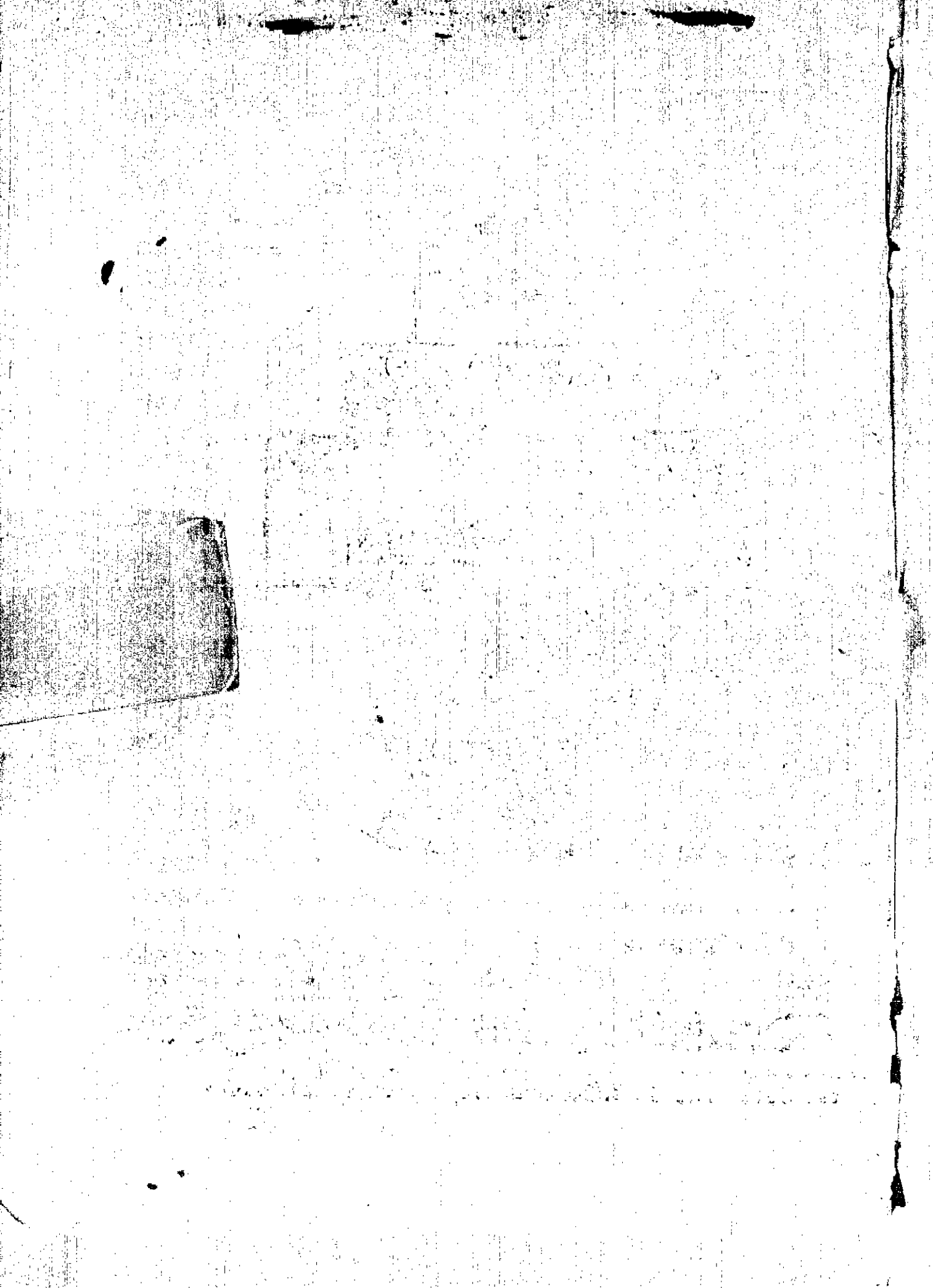
, 152.?

Nota: Fecha tomada de la  
aprobación.



**T**ractatus perutilis  
Martini de Frias theologie in Sal-  
manticensi academia professoris.







**O**s los Inquisidores cōtra la heretica prauedad z apostasia en esta noble villa de Valladolid con los obispados d̄ Salamāca z Burgos z los otros obispados z Abadias d̄ los puerros a esta parte. Hazemos saber a vos los Reuerēdos el maestro fray frācisco de Uitoria cathedratico en el estudio z vniuersidad de Salamanca. Y el maestro fray Domingo: que por parte del Reuerendo maestro frias: cathedratico assi mismo de theologia en la dicha vniuersidad. Nos es hecha relaciō que el tiene hechas ciertas obras especialmente vn confessorio/ z vn tratado de modo visitādi/ z otro tratado de valoze misse y otro tratado de consortio mulierū a sacerdotibus fugiendo/ z otras obras y tratados. Las quales querria hazer imprimir. E porq̄ conforme ala sc̄siō y extrauagante no se puede hazer sin ser vistas y examinadas por nos y sin nuestra licencia. Por ende nos vos encargamos que veays y examineys las dichas obras y tratados: z lo que dellas os pareciere lo digays y depongay ante los prouisores d̄ la ciudad y obispado de Burgos por ante escriuano y notario publico precediēdo para ello juramento en forma. Lo qual se nos embie signado en manera que haga fe: para que visto por nos demos licencia z facultad para que se pueda imprimir para lo qual todo que dicho es. Vos damos poder cumplido z cometemos nuestras vezes. Dada en la villa de Galla-

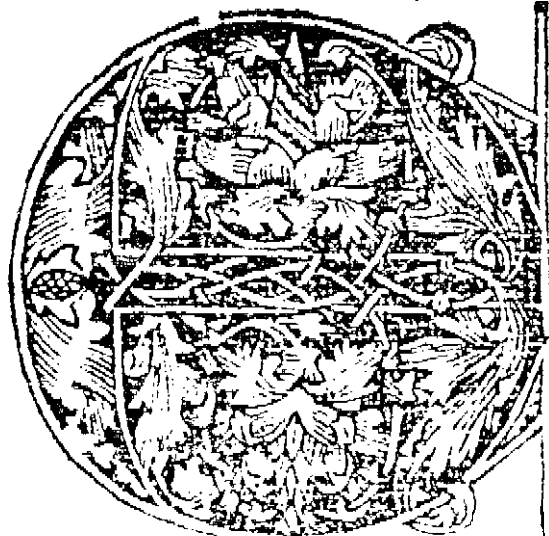
dolid a veynte y vno de Agosto de mil e quinientos e veynte e ocho.

El licenciado  
moriz.

El doctor  
alvarado

Por mandado del señor inquisidor.

Diego de cuero  
secretario.



## Del monesterio d

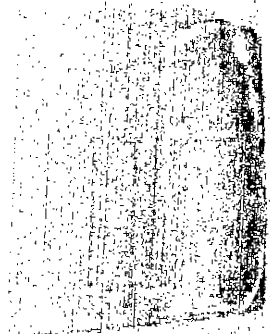
de sant Pablo extra muros de la muy noble ciudad de Burgos a tres dias del mes de Octubre año del nacimiento de nuestro saluador Jesu christo de mil e quinientos e veynte e ocho años. Yo lope de allende notario publico apostolico secretario de

la audiencia episcopal de Burgos de comission e mandado del muy Reuerendo señor licenciado francisco de mena canonigo e prouisor de la santa yglesia e obispado de Burgos sede vacante tome e recebi juramēto: en forma de vida de derecho: de fray francisco de vitoria maestro en sancta theologia e de fray Domingo de soto frayles de la orden de sancto Domingo en el dicho monesterio de sant Pablo: e so cargo de aquel siendo les mostrada e leyda la prouision retro escripta e preguntados del tenor della dixeron e depusieron lo que se sigue. Alo qual fuerō testigos que estauā presentes Diego de Aras criado de mi el notario e Martin de eguya criado de Juā de junta impressor vezino de la dicha ciudad de Burgos. Los dichos fray francisco de vitoria maestro en sancta theologia e fray Domingo de soto de la orden de sancto Domingo auiendo jurado e siendo preguntados del tenor de la dicha comission dada por los señores inquisidores dixeron que ellos auian visto e examinado el dicho libro e tratados del e que su pareceres q̄ en todo el ay doctrina vtil e sana e catholica sin ningun error ni mala doctrina e que esta es la verdad so cargo del juramēto que

bizieron z firmaron lo de sus nombres en el registro.  
f. franciscus vitoria. frater Dominicus foto.

Yo el dicho Lope de allende notario publico apostolico que en vno cō los dichos testigos presente fuy alo que dicho es z por ende / de peduniēto de Juan de junta impresor vezino de la dicha ciudad de Burgos este de mandamiento del dicho señor prouisor en esta publica forma le bize escreuir z signele con mi signo z rubrica acostūbrado en fe y testimonio de verdad rogado z requerido.

Lope de allende apostolico notario.



**Comienca el tratado del modo  
y estilo que en la visitacion ordinaria se a de  
tener.**



**Comun estilo de oficiales**

es (muy illustre z magnifico señor) quã-  
do nueuamẽte an de hazer algũ edificio  
En especial sino estan en el tan fueitos y  
ensayados procurar de auer algũa mue-  
stra por la qual en obrando se deua de se-  
guir z guiar. E de aqui es segun leemos en el segundo  
libro de la ley q̄ quando aquel santo propheta Moyses  
ouo de edificar el tabernaculo a dios primero procuro  
auer la muestra z dechado a cuya forma z semejaça lo  
ouiesse de fabricar. De adẽs esto mismo es segũ se lee en el  
quarto libro de los reyes: que quando Grias sacerdote  
ouo de edificar cierto altar en el tẽplo por mandado del  
rey Achaz a manera de otro q̄ le auia agradado en Da-  
masco: primero le embio la muestra y exẽplar por el q̄l  
lo auia de hazer. Por tanto dado q̄ el officio de la sancta  
visitaciõ en si sea vno de los mas principales q̄ aya en la  
yglesia de dios: z do mayor utilidad z provecho comun  
proviene alas animas. E por tal mas encomendado de  
nuestro saluador en su sagrado euãgelio. E avn en algo  
mas priuilegiado en derecho: pero porq̄ segun vemos  
por experiẽcia acaesce muchos de los perlados cuyo es  
principalmente el tal officio / y muy mas propio q̄ nin-  
guno otro. Y esto mismo varones assas alũbrados en le-  
tras z doctrina nolo exercitar cõ toda aq̄lla integridad  
que cõuiene: por ende mouido principalmẽte del zelo z  
provecho de las animas z yglesias z del seruicio q̄ deuo  
a v̄ra muy magnifica señoria. Y en algo a ruego z inter

## Comun estilo

cession de muchos acorde mas por experiēcia q̄ largos años ha por mandado de. U. S. tengo deste officio q̄ no por sciencia recopilar este breue tratado a manera de muestra z dechado por el qual qualq̄er perlado o visitador enel exercicio deste tā santo officio se aya de seguir z guiar. Enel qual ninguna cosa de sciēcia es mi intēciō de tratar: saluo sumariamēte significar pa los muchos visitadores la forma estilo z manera que en este sagrado officio ayā de tener z guardar. Va distincto por sus capitulos. Y enel rubro de cada qual insinuado lo q̄ principalmente enl se cōtiene. Sea todo a looz z gloria de nro señor prouecho dlas animas z yglesia y seruiçio de. U. magnificētissima. S. con protestaciō que ante todas cosas hago q̄ si enel/ o en qualq̄er de los otros tres primeros algo se fallare no bien sonāte z cōforme ala verdad desde agora por entonces lo reuoco. E me someto ala correccion y emiēda dela santa madre yglesia z de aquellos que mejor sientan.

### Capitulo primero. De como el visitador ha de hazer saber su venida.



Qualq̄er perlado/ o visitador quādo ouiere de yr a visitar a algūa ciudad villa o lugar de su jurisdiciō z prouincia ante todas cosas lo de ue de hazer saber al clero z pueblo do ouiere de yr a vñitar vn dia natural. antes que el tal visitador aya d̄ yr ala tal ciudad villa o lugar: porq̄ todos se apercibā z aparejen cada qual para aq̄llo de que touiere necesidad. El clero enlo tocante a su ofiçio. El sacristan en los ornamentos z atavios dela yglesia. El mayordomo dela fabrica/ y el dela lūbre aparejē sus cuentas enl recibo z gasto. Las otras personas del pueblo piensen en sus vidas: z si ouiere casos reservados de excomunion/ testamētos de por cūplir/ casos de restitucion/ z

otros qualesquier peccados publicos z criaturas de por  
 cõfirmar: si el tal visitador fuere obispo zc. Exemplo de  
 nuestro redẽptor q̄ quãdo ouo de yr a visitar el tẽplo de  
 Hierusalẽ primero embio dos de sus discipulos delãte  
 para q̄ lo fiziesse saber: segũ parece por sant Matheo  
 en el capit. xxi. Ansi el perlado o visitador ha de embiar  
 ante si a cada pueblo z lugar do quiere d̄ yr a visitar vn  
 nũcio mẽsajero o legado cõ su letra/ o mandamiẽto ge-  
 neral firmado del tal visitador z del escriuano que leua  
 re consigo deste o semeiante t̄benoz que se sigue. mutatis  
 mutandis. si fuere obispo o arçobispo vel alias su visita-  
 dor z temente.

¶ De nos don tal por la gracia de dios z d̄la santa ygle-  
 sia de Roma arçobispo/ o obispo de tal/ o tal ciudad zc.  
 vel de mi el maestro/ o doctor/ licẽciado o bachiller fula-  
 no visitador general ã tal ciudad z obispado por el muy  
 Reuerẽdo z muy illustre seõor dõ tal obispo dela dicha  
 ciudad z obispado zc. hago saber a vos los venerables  
 Curas/ beneficiados/ capellanes/ sacristanes. E a vos  
 los hõrrados corregidor/ alcaldes/ regidores/ oficiales  
 hõbres buenos z mayordomos dela yglesia/ o yglesias  
 de tal ciudad villa o lugar. En como para maõana des-  
 pues de medio dia mediãte la volũtad de n̄ro seõor piẽ-  
 so yr a visitar essa yglesia o yglesias z pueblo z personas  
 del: porq̄ vos exhorto y en virtud de santa obediẽcia mã-  
 do q̄ como buenas ouejas z verdaderos fijos de obediẽ-  
 cia os aparejays z apercibays cada qual lo q̄ es v̄so z co-  
 stũbre para la buena expediciõ del officio dela santa visi-  
 taciõ so pena de excomuniõ zc. fecho en tal/ o tal lugar/  
 a tantos dias de tal mes z año. ¶ El nuncio o mẽsajero  
 que ansi leuare delãte este tal mandamiẽto interim ten-  
 dra cargo en cada lugar de hazer aparejar el aposento  
 o aposentos para el tal visitador z los suyos jũtamente

## Comun estilo

con todas las otras cosas necesarias ad victū z procuracionē cōforme al derecho z al loable vso z costumbre que ouiere cerca dela procuracion enis tal ciudad villa o lugar del tal obispado

¶ Capitulo segundo. De como deue ser recebido el perlado o visitador quādo viene a visitar.



Quando el dia siguiente ala tarde viniere el visitador ala tal ciudad villa o lugar: si fuere obispo o arçobispo deue z acostūbra ser recibido del clero o pueblo cō cruz procession z cāto z clamor de cāpanas. Ansi como nuestro redēptor en la visitaciō que vino a hazer del templo de hierusalē fue recibido dōl pueblo en processiō con mucha alegria z celebridad vnos echando sus vestiduras en suelo por do el señor auia de passar: otros cortando ramos de los arboles para refrescar el camino: z los vnos z los otros loando le deziā. Benedictus qui venit in noīe dñi. *Matth. xxi.* Accedēs igiŕ visitator prelatus ante fores ecclesie genua flectit ibi corā cruce vel reliquijs super tapetū paratū z osculaf crucē vel reliquias. Deinde surgit maior illius ecclesie z cū osculo manus offert sibi ysopū cū aqua benedicta vt se z circūstantes aspergat: z thus in thuribulo penēdū benedicit: quo facto idē maior ecclesie incensat visitatorē prelatū solū: danŕq; illi euangeliū ad osculandū. Et mox duo ex maioribus ipsius ecclesie vnus a dextris z vnus a sinistris deducunt visitatorē in ecclesiā alijs prēntibus atq; sequētib; vsq; ad gradus corā altari vbi pŕsternitur ad adorandū. Et interim cātatur a clero illud respōsoriū. Sacerdos z pōtifer z virtutū opifex pastor in populo: sic placuisti dño intercede pro nobis vel aliud consimile respōsoriū. cū versu. Protector noster aspice deus: z respice in faciem christi tui. Dñe exaudi orationē meā. Et clamor me⁹ ad te veniat.

**D**ominus vobiscū. Et cū spiritu tuo. **Oremus.** De<sup>9</sup> hu-  
miliū visitator qui eos paterna visitatione z dilectione  
cōsolaris: pretēde societati nre gratiā tuā: vt per eos in-  
quibus habitas: tuū in nobis sentiamus aduentū. **Per**  
**xpm dñm nostrū. Amē.** Deinde erectus solēniter bene-  
dicit astātes z indulgētiā cōcedit: si est talis visitator cui  
cōpetat solēniter bñdicere. Deinde per ecclesiā ad cimi-  
teriū progrediēs: dicit psalmū. **De profundis clamaui**  
**zē. Requē eternā zē. Kyrie eleyson. Christe eleyson. Ky-**  
**rie eleyson. Pater noster. Et ne nos. A porta inferi. Do-**  
**mine exaudi orationē meā. Dñs vobiscū. Orem<sup>9</sup>. De<sup>9</sup>**  
**cuius miseratione anime fideiū requiescūt zē. Tandē**  
**et postremo sic associatus prelat<sup>9</sup> visitator ad hospiciū**  
**accedat disponēs ad proseguendā visitationē. ¶ Pero**  
si el tal visitador no fuere el mismo perlado: saluo algū  
inferior su teniēte no se suele ni deue recibir cō aq̄lla ce-  
lebridad z cerimonia. Ayn q̄ de buena vrbánidad z fi-  
lial obediēcia pueda z deua ser recebido cō algūa mode-  
sta solēnidad z reuerēcia. Ayn q̄ por razō dela persona  
que representa como por venir segun q̄ deue para el pro-  
uecho z salud spiritual de todos. El qual visitador ansi  
venido deue luego aq̄lla tarde yza ver la disposiciō d̄la  
yglesia: z las faltas q̄ tenga en sus edificios z necesidad  
de reparos: z aya de todo ello entera informacion. Uea  
esso mismo si la tal yglesia parrochial esta cōsagrada o  
no. E si tiene su deuido cimiterio que cōtenga treynta  
passos segū se trae enel decreto. xvij. q. iij. E si esta distin-  
cto y señalado: y no ocupado cō cosas profanas. ¶ Pro-  
uea esso mismo q̄ cerca del tal cimiterio no aya mura-  
dales de estiercol/ni cabañas o pucilgas de puercos/ni  
apriscos de ouejas/ni otras semejátes fealdades de que  
pueda redūdar prejuyzio ala inmunidad ecclesiastica  
y lugar sagrado: en especial al tiēpo delas processiones

## Comun estillo

que hazen por el dicho cimiterio al cerco y rededor de la yglesia por los finados y otros dias segun las costumbres loables del tal obispado. En lo qual todo prouea conforme al capitulo. decet. de immunitate ecclesiarũ li. vi.

¶ E si aq̃lla tarde despues desto hecho restare ay un tiempo: deue el tal visitador ocupar se en la visitacion y examinaciõ del clero: donde no / fazer la el dia siguiẽte en la manera que abaxo se dira. ¶ Despues desto antes que el visitador se retraya a su posada: deue de pueer como los oficiales del pueblo ouiendo pregonero: donde no por sus muñidores hagã publicar en los lugares acostubrados que el dia siguiente todos guarden y no salgan a trabajar mas que el dia santo del domingo hasta ser acabada la visitacion. E mas que todos hombres y mugeres moços y moças desde doze años arriba en tañendo a missa cõuengan ala yglesia so pena de excomuniõ mayor y de ciertos marauedis aplicados ala fabrica de la yglesia. E podra el tal visitador punir a los q̃ ansi hallare ser cõtumaces y rebeldes cõforme al capitulo. romana de penis li. vi. en esto y todo lo al cõcerniente a su officio segun lo parescen tener el arcidiano. Juã andre. Bernar. Innocen. Hostiẽ. y otros. alias de la foria effect potestas et iurisdicio visitandi. como se coge del capitulo. ex litteris. de offi. iudi. dele. quia cui cõmittitur principale: et accessorium: vt dicitur in capitulo. de causis. et in capitulo. prudẽtiam. ibidem. ¶ Deue esso mismo el visitador mandar al sacristan de la yglesia do otro dia ouiere de visitar que acabando de tañer ala oracion del Aue maria: repique las campanas como acostumbra hazer los dias o vigiliã de fiestas principales para q̃ la gente mas se anime y despierte el dia siguiẽte a guardar y venir ala yglesia ala visitaciõ como les fue pregonado y mandado.

**C**apitulo. iij. De como el día siguiente el visitador deue de comenzar z proseguir la visitacion en la yglesia.



A do que toda la visitaciõ del obispo o de su temente se resuelva en tres partes principales: cõuene a saber en visitacion de la yglesia y en visitacion del clero: y en visitacion del pueblo: pero no puedẽ ordinariamẽte ansi hazer se que en la execuciõ dellas no se aya la vna en algo de mesclar y concurrir con la otra: ansi por la breuedad del tiempo como porq̃ el officio en si algo lo requiere: ca lo vno ayu da al otro segun que parescera por el processo y estilo q̃ abaxo diremos. Despues q̃ el día siguiente el visitador viniere ala yglesia do ha de hazer el officio quãdo ya le parezca que podra cõuenir z allegar se la gẽte ala ygle sia deue mandar tañer a missa como en día de fiesta. La qual mandara celebrar z officiar cãtada con toda la so lẽnidad que mas cõuenga. E allegada la gente la haga proseguir fasta el offertorio. Acabado el offertorio reue stir se ha el visitador su sobrepeliz blanca. Y encima vna capa de seda: y do no la ouiere vna estola sobre los hom bros cruzada delante los pechos. Y encendidas las ha chas o cirios. y proueydo el encẽsario de ascuas y encẽ so: reuestidos los otros clerigos de sobrepelices el visi tador cercado de los otros clerigos puestas las rodillas en el suelo z gradas del altar de estouiere el sagrario do se coloca el santo sacramento cõ toda la mas reuerẽcia y deuociõ q̃ pueda comẽçara a medio tono el visitador. z dira. *Adiutoriu nrm in noie dñi. Et respõdēt circũstã tes: qui fecit celũ et terrã. Et rursus visitator. Sit nomẽ domini benedictũ. Et illi. ex hoc nũc z vsqz in seculum. Atqz iterum visitator incipiet psalmum. Ad te leuamus oculos nostros qui habitas in celis. Ipsiqz dicẽt alium.*

## Comun estilo

subsequentē versum: z sic successiue cū Gloria patri zc.  
dicetq̄ visitator versum. Emitte spiritū tuū z creabunt̄  
Et renouabis faciē terre. Ademēto nostri dñe in bene-  
placito populi tui: visita nos in salutarī tuo. Dñe exau-  
di orationē zc. Dñe vobiscū zc. Oremus. Deus qui cor-  
da fideiū sancti spūs illustratione docuisti zc. Deinde.  
Consciētias nostras q̄s dñe visitando purifica zc. demū  
et finaliter dicat cōtinuādo orationē propriā illius san-  
cti vel sancte in cuius noīe ecclesia dedicata est: quā ter-  
minās dicat per xpm dñm nostrū. Amen. Tunc erigēs  
se visitator accedet ad visitandū venerandū eucharistie  
sacramentū. Acceptisq̄ clauibus aperiet reuerēterq̄ ex-  
trahet illud de sacrario. Et tunc ipse vel alij cantores al-  
ta voce incipiēt cantantes hymnū illū. Tantū ergo sa-  
cramentū zc. vsq̄ in finē. Venitori genitoq̄ zc. Y entre  
tanto q̄ ellos cantan. Y el diacono o otro encensa. El vi-  
sitador cō mucha vigilācia vera la manera y disposiciō  
como esta colocado el santo sacramento y si (q̄ absit)  
están en algo las species corropidas o corroydas. E las  
formas delas hostias bien cortadas y rodeadas: y si tie-  
ne cōseruadas muchas o pocas segū la manera del pue-  
blo y disposiciō del tiempo. E haga boluer la hijuela en  
que suele estar colocado el santo sacramēto sacudiendo  
la sobre la patena para ver si ay reliquias/ o si las toma  
quando suele renouar. E si la pala corporales o hijuela  
en q̄ suele estar embuelto: si están limpias y de fresco xa-  
uonadas sobre la pila del baptizar por el cura o otro sa-  
cerdote. Pregunte esso mismo el cura o curas si acostū-  
bran renouar el sacramēto de quinze en quinze dias/ o  
al mas d̄ tres en tres semanas en yuerno. E si lo renue-  
uan siempre con hostias frescas hechas de aquel dia: si  
esta colocado en alguna custodia de plata do ouiere fa-  
cultad para ello: si arde siempre la lampara de late: si el

sagrario esta limpio de dentro vea lo cō vna vela encen-  
 dida: y si lo alimpia cō vn paño todas las vezes q̄ reno-  
 ua. Itē que no aya enel alguna quiebra ni agujero por  
 do entrē mures ni arañas: si esta siēpre cerrado so deu-  
 da clausura o clausuras. Y en todo prouea pa adeláte y  
 castigue qualquier falta y exceso q̄ en algo delo sobredi-  
 cho hallare cōforme a derecho. de quo in. c. statuimus  
 rē. de custodia eucharistie rē. y ala constituciō synodal  
 del tal obispado. Y el fin alçara el corpus dñi cō vna ma-  
 no para q̄ lo adore el pueblo. Esto ansi visto y visitado  
 delante todo del notario que ha de dar fe y testimonio  
 dello enel libro dela visitacion: tornara el visitador a co-  
 locar el santo sacramēto enel sagrario diziendo. *Mūc di-*  
*mittis dñe seruū tuū in pace rē. vsq; in finē. Saluos fac*  
*seruos tuos et ancillas tuas rē. Aditte eis dñe auxiliuz*  
*de sc̄to rē. Dñe exaudi orationē meā rē. Dñs vobiscum*  
*rē. Oremus. Pretende dñe misericordiā tuā famulis z*  
*femulabus tuis: dexterāq; celestis auxiliij: vt te toto cor-*  
*de perquirant: et q̄ digne postulāt assequūtur. Per chri-*  
*stum dominū nostrum. Amen.*

**C**apitulo. iiii. De como se an de visitar las vasi-  
 jas del crisma y oleo y la pila del baptizar.



Es pues de visitado el santo sacramēto del al-  
 tar: luego incōtinēti el visitador yza ala ala-  
 cena o cofre dōde suelen estar las vasijas del  
 crisma y oleo ansi cathecuminum como la  
 del oleo infirmozū. E tomadas en su casa o cofrezito do  
 estuieren colocadas en procession con la cruz y cirios  
 cantādo todos. hymnū. *Veni creator spiritus rē.* leuar  
 las ha el visitador en las manos ante sus pechos sobre  
 la pila dōl baptizar. Y allí sigillatim las abzira todas tres  
 y si estan sanas y cobiertas con sus pellitas de cera vel  
 alias: y las dos cōuene a saber la dōl crisma y la del oleo

## Comun estilo

cathecuminum abaxo con sus plumas pendientes  
de las pellas de cera con que estan cobiertas **¶** Clara esso  
misimo z informar se ha: si todas tres se purificarõ la se-  
mana santa sobre la pila del baptizar con su agua calien-  
te **¶** Itẽ sabra si luego la semana de pascua siguiete las re-  
nouo el cura de crisma y oleo nueuo hecho y consagra-  
do **¶** Itẽ si despues q̃ las proueyo  
de nueuo: si las ha ceuado cõ azeyte o si estan ya secas o  
menguadas **¶** Itẽ si las tienẽ en lugar honesto y limpio  
y so deuida clausura conforme al dicho capitulo statui-  
mus zc. de custodia eucharistie z crismatis. **¶** E si lo fallare  
todo ansi como cõuẽga: de gracias a ñro seõor: y si en  
algo ballare de todo lo q̃ dicho es defecto y negligẽcia:  
mãde lo proueer pa adelante: y castigue el exceso passa-  
do cõforme al derecho ya dicho y ala constituciõ syno-  
dal del obispado. **¶** E luego antes q̃ de alli se parta el vi-  
sitadoz visitara delante el mismo notario la dicha pila  
baptifimal. **¶** E sabra si esta sana o quebrada o en algo se  
reçuma: si esta limpia: si esta cobierta con su atapadera  
de madera: y si ouiere facultad cõ su cerco de yerro y su  
candado y llau. **¶** E si en algo desto ouiere falta: mãdar  
lo ha proueer pa adelãte y castigara el exceso passado.  
**¶** E desde alli boluer se ha en la misma procession a co-  
locar las dichas vasijas adonde primero estauan o de-  
uan estar so deuida clausura como dicho es. **¶** E pedira  
estãdo alli el libro de los baptizados: digo el libro de pa-  
pel enquadernado dõde el cura acabando de baptizar  
qualquier criatura la escriue con dia mes y año: y el pa-  
drino y madrina y lo firma de su nombre: y como es  
legitimo de tal padre y tal madre para dirimir los ma-  
trimonios: y para muchos prouechos que de ello se si-  
guen conforme ala constitucion synodal deste obispa-  
do de Salamanca y de los otros obispados bien gouer-

nados. Eſſo miſmo a otra parte de aquel libro ſe an de eſcriuir todos los confirmados por la miſma manera: y para aquel miſmo fin y effecto. E aſi pedido el tal libro informe ſe el viſitador ſi eſtan enteramente aſi ba- ptizados como confirmados alli eſcriptos y firmados o ſi falta alguno: y haga lo poner y caſtigar la negligencia conforme ala conſtituciõ ſynodal del obispado. **Vitē** ſepa ſi el tal libro eſta ſo deuida clauſura cõ las vaſijas del crisma y oleo y do no peresca ad perpetuã rei memo- riam. z aſi lo haga eſcriuir como ſe va viſitando en el li- bro dela viſitaciõ dela ygleſia. E ſi en la tal ygleſia ouie- re algunas reliquias antiguas de ſantos o ſantas viſi- tar las ha: y ſi eſtan en lugar congruo: y con la decencia que conuenga en ſus caſas. Ni permitta que en lo tal ſe haga nouedad ni fictiõ alguna mas delo que permit- te el derecho en el capitulo. Cum excõ. de reliquijs et ve- neratione ſanctorum zc.

**Capitulo. v. De como ſe ha de hazer la vi- ſitacion general delas perſonas.**



E pueſ que aſi ouiere viſitado el ſacramē- to reliquias vaſijas de crisma y oleo y la pi- la de baptizar zc. en la manera que dicha eſ: deue el viſitador proponer y hazer alas per- ſonas aſi allegadas en la ygleſia a media miſſa alguna breue exhortacion y collaciõ delo que ſon obligados a hazer y delo que deue huyr y apartarſe cõ- forme al capitulo. Romana. de cenſibus. libro. vi. E cõ- deſcēdiendo ala manera dela gente y diſpoſicion del tiē- po mas o menos redarguendo increpando z obſecran- do ſecūdū gratiam ſibi a domino impartitam. E ſegun la manera y qualidad delos vicios que principalmen- te fuere informado en el tal pueblo reynar.

**E** porq̃ el perlado o ſu viſitador principalmete deue

## Comun estilo

Panoz:

de insistir en la visitacion y reformaciõ dlas personas y animas q̄ para siempre an de viuir o morir. E como dize el abbad Panormitano en el capitulo. ad nostrã. el segũdo. de iureiurãdo. quãdo no se saben las personas q̄ en algũ negocio z pecado an de testificar el remedio mejor es mandar dar o discernir el juez ecclesiastico su carta general para q̄ todas las q̄ sobre el tal hecho algo saben dentro de cierto termino cõpetente lo vengan a denũciar so pena de excomuniõ: de aqui procede q̄ ansi los inquisidores delegados como los ordinarios q̄ son los obispos cada qual en su obispado quãdo vienẽ a inquirir o visitar sus dioceses acostumbriã mandar decernir sus cartas de excomuniõ generales para que todas las personas q̄ supierẽ de algunos vicios y pecados publicos en toda la tal villa y lugar lo vengã a dezir o a denũciar al tal perlado. E ansi mismo quãdo como dicho es el visitador acabare de hazer alguna breue exhortaciõ en la yglesia al pueblo: deue luego en el mismo lugar ponerse su notario o otra psona para lo tal y donea. E cerca dela visitaciõ y reformaciõ delas personas en boz alta ha de leer vna carta de excomunion dõl tenor z forma siguiente.

**¶** De nos don hulano por la gracia de dios y dela sancta yglesia de Roma obispo de tal zc. vel de mi hulano maestro/ o licenciado o bachiller en sancta theologia/ o doctor licenciado o bachiller en decretos visitador general en lo spiritual z temporal en tal ciudad y todo su obispado por el muy reuerẽdo y muy magnifico seõor don hulano obispo dela dicha ciudad y obispado zc. hazemos o hago saber a vos y a cada vno de vos los vezinos z parrochianos ansi hombres como mugeres inocos y moças dela ciudad villa o lugar/ o de tal/ o tal parrochia, En como ya sabeys y deueys saber q̄ los santos

padres alūbrados por el spiritu santo en sus sagrados concilios santa 7 justamēte ordenarō que todos los per lados 7 pastores dela yglesia por si o siendo legitimamēte impedidos por su lugar tenientes en cada vn año cada qual fuesse obligado a hazer ordinariamēte vna general inquisiciō o solēne visitacion o escrutiniō dela vida 7 costumbres de todos sus subditos anfi clerigos como legos : 7 del estado delas yglesias 7 hospitales 7 de todos los otros lugares dedicados al culto diuino. Lo qual todo fuesse dirigido y endereçado al prouecho delas yglesias 7 ala salud spiritual delas animas. E porq̄ el bien delas yglesias esta en q̄ esten adornadas de buenos ministros. Y esso mismo la salud delas animas cōsiste en q̄ estē en gracia 7 caridad 7 muy agenas 7 apartadas de los vicios 7 pecados: en especial de los vicios 7 peccados publicos 7 notorios de que no solamēte dios nuestro señoꝝ se offende : pero tambie en la re publica 7 pueblos se sigue alguna turbacion y escandalo: dando vnos a otros ocasion y exemplo de mal viuir 7 pecar. A causa de lo qual los pecados publicos comunēte son 7 deue ser estimados por mas graues 7 muy mas peligrosos y en mucho mas daño 7 detrimēto dela cōscien cia del perlado: si dissimula 7 no haze toda su deuida diligencia en los corregir 7 castigar. Porēde anfi por descargo d̄ la conciēcia del dicho señoꝝ obispo como por lo que toca al biē 7 salud spiritual de v̄ras animas 7 cōciēcias. Yo vos exhorto amonesto y en virtud de santa obediēcia mando q̄ todos 7 todas los q̄ algo supierdes de lo infra scripto o de otros qualesquier vicios 7 pecados publicos 7 manifiētos lo vengays a dezir 7 denunciar a esta yglesia.

**¶** Primeramēte si sabeys q̄ los curas beneficiados capellanes 7 sacristanes siruē bien sus officios 7 yglesias.

## Comun estilo

**E** si celebrá los diuinos officios missas z visperas a sus tiépos z como deuē. **E** si sabeys q̄ ayán recebido las ordenes antes de edad legitima para ello/o si las recibierón/o celebrarō estádo descomulgados suspēsos o irregulares/o recibierō las ordenes o beneficios por symonia/o de alguno symoniaco/o q̄ no ayán querido baptizar ni administrar los otros santos sacramentos sin q̄ gelo paguē primero. **E** si dexá de administrar los tales sacramētos de noche z de dia a los enfermos en sus necesidades todas las vezes q̄ sean menester: de manera que por su culpa z negligencia del tal cura o curas aya fallecido algū parrochiano hōbre o muger sin recibir enteramēte todos los santos sacramentos. **E** si vā a visitar a los enfermos z si necessario es a hazerles los testamētos como son obligados. **E** si alomenos en los domingos del auiento y en los día quaresma si publicamēte en la yglesia os enserrariá los catorze articulos de la fe. Los diez mādamientos de la ley. Los siete vicios capitales. Las catorze obras d̄ misericordia: siete spūales z siete corporales: y los cinco sētidos exteriores: z todas las otras cosas necessarias a vuestra saluacion.

**E**llo mismo digays y declarays de sus vidas y cōuerfaciones: z si dan de si buen exēplo de manera q̄ sean luz y espejo del pueblo christiano. **E** si estā en algunos peccados publicos ansí como jugadores tratātes en mercaderias y arendamiētos o otros officios a ellos prohibidos en derecho. **E** si tienē cōuerfacion cō mugeres desonestas y dissolutas. Si son amācebados publicos o tienen en sus casas personas desonestas o sospechosas. Si procurá la paz z cōcordia de sus feligreses excusandolos de enojos z pleytos z disenciones o si dan causa z ocasiō antes a ellas. Si andā de noches por las calles cantando cācletas villācetes o con viguelas z si lleuan

nouias o otras mugeres delas manos o brazos por las calles z plazas : z si las acostubran traer publicamente en las ancas delas mulas.

**¶** Esto mismo digays y denúcieys si los arcidianos abades arciprestes o vicarios perpetuos andando a visitar sus arcidianaçgos/arcipreñazgos z yglesias ayã fecho gastos excessiuos o recebido pñentes o juzgado injusta z indeuidamente por affecion o dadiuas z si en fin lieuã mas derechos z pcuraciones delas yglesias dello q̄ les es mãdado en la cõstituciõ synodal del tal obispado/o si los tales arcidianos/abbades/priores / arciprestes/o vicarios perpetuos en sus visitaciones q̄ hazen excedẽ la forma establecida en derecho z cõstituciones synodales. **¶** Si lieuẽ las pcuraciões sin venir a visitar.

**¶** Esto mismo digays y denúcieys si sabeys q̄ algũ clérigo o seglar tenga alguna casa heredad o possession de la fabrica z yglia o dlos beneficios o capellanias o hospitales o hermitas o cõfradias enagenadas entradas vsurpadas rotas las lindes y qtados los mojones trocadas o vendidas sin licencia del perlado. **¶** Si sabeys q̄ las tales casas no esten bien reparadas ni las viñas labradas.

**¶** Esto mismo digays y denúcieys si sabeys q̄ en todo el pueblo ayã algunas psonas legas y seglares y otras qualesquier q̄ viuan en pecados publicos z principalmente si sabeys de alguna persona q̄ sea heretica o q̄ tẽga fama de hereje o q̄ no hable bien delas cosas de nra santa fe y religiõ christiana o si sabeys q̄ ayã hecho consentido o encubrido hazer algunas cerimonias z ritos judaycos o gentilicos z de todos qualesquier infieles.

**¶** Esto mismo si sabeys de algunas psonas hechizeras encantaderas/agozeras/fortilegas/o q̄ saben z vsan hazer ligaturas/maleficios/encãtamiẽtos/cõjuros/enxal

## Comun estilo

mos santiguando de mal de ojo/o cortádo el baco/o se-  
gando la rosa/o mal de culebrilla/o encomédado el ga-  
nado y las otras cosas perdidas: y entrando en cercos  
vsando de adeninos: proferiēdo se a dezir las cosas per-  
didas o q̄ estan por venir o si sabeys de algunos que tē-  
gan algũos libros de cōjuros supersticiones heregias  
o que estē reprobados en derecho para la yglesia/o que  
trayã algunas nominas breues al cuello o en otra par-  
te las vengays exhibiēdo z mostrando para q̄ seã vistas  
y examinadas si son buenas catholicas o no.

¶ Otro si digays y denúcieys si sabeys de algunas per-  
sonas q̄ ayan cometido sacrilegio riñiēdo atrozmente  
con otro en la yglesia o cimiterio/o pusiendo las ma-  
nos injuriosamēte en alguna persona ecclesiastica o fa-  
cando violētamēte alguna persona de la yglesia y cimē-  
terio/o que ayã profanado el tal cimiterio z lugar sa-  
grado haziēdo en el ferias mercados ayútamientos de  
cōcejo z audiēcias o judicaturas publicas y antares co-  
midas z colaciones/juegos y representaciones indecē-  
tes y vigillas z otras pñanidades pñibidas en derecho

¶ Otro si digays y denúcieys si sabeys de algũos juga-  
dores y otras pñonas q̄ publicamēte blassemã descreen  
z derreñegan del nõbre de nõo seño z de sus santos. E  
de algũos descomulgados q̄ cõ animo endurecido per-  
feueran en la descomuniõ z no curã de se absoluer. ¶ De  
algunas personas que no se ayan cõfessado z comulga-  
do vna vez en cada vn año: en especial este pñente año.

¶ Otro si digays y denúcieys si sabeys d algũas missas  
trétanarios aniuersarios q̄ estē por dezir o generalmē-  
te de algũos testamētos legatos mãdas pias de los de-  
fũctos q̄ estē por cūplir: todos los q̄ tuuierē los tales te-  
stamētos z codicildos los exhibã z pñentē pa ver si estã  
enteramēte cūplidos: z pa q̄ se mãde cūplir lo q̄ restare.

**C**otro si digays z denúciays si sabeys de alguna persona seglar o soltero o soltera/casado o casada que este publicamente amãcebado o amãcebada/o de algunos casados q̄ no hazē vida maridable cō sus mugeres y ellas con ellos antes esten y viuen apartados. **E** si sabeys de algunos desposados q̄ avn no estan velados in facie ecclesie y viuen jutos como casados. **E** si ay algunos que esten desposados o casados siendo parientes dentro del quarto grado de cōsanguinidad o afinidad o q̄ en ellos aya algũ otro legitimo impedimēto por do no puedan perseverar en el matrimonio como si algũo dellos aya seydo casado dos o mas vezes siēdo las mugeres viuas vel ecōtra/o si sabeys de algũos moços o moças o otras personas que se ayã desposado clandestinamēte a hurtadillas por manos de seglares: sin q̄ primero se hagan las amonestaciones tres vezes publicamente en la yglefia cōforme a derecho y ala synodal constitucion del tal obispado.

**C**otro si aueys de denúciar z dezir si sabeys de algũos renoueros logreros z vsurarios y personas q̄ dan a logro y vsura. Ansi como dar bueyes vacas ouejas y otro qualquier ganado a no morir para q̄ pagãdo el q̄ lo recibe renta dello en cada vn año en fin del arrendamiento lo aya de boluer a su dueño dela misma edad o diente q̄ la recibis o q̄ interim se muera al q̄ lo tiene en rēta z no a su dueño/o si sabeys de algunas personas q̄ vendē pã z otra qualquier mercaduria fiada : y por la dar fiada y esperar por el precio la venden muy mas cara q̄ a luego pagar. **O** de algunos q̄ dan los dineros adelãtados en las compras antes q̄ se les haga la entergua ò lo que cōpran quando veen estar a su proximo en mucha necesidad z q̄ bara mal barato de su paziēda por entonces cōprar mas barato z a menos precio/o si dan y ponē dine-

## Comun estilo

ros en poder de mercaderes a ganácela solamente z no a perdida . ¶ Si el q̄ empresta dinero o al a otro haze cō el pacto tacito o expreso q̄ al fin le buelua aquello z algo mas . ¶ Si el q̄ toma alguna possession empeñada en fin no recibe en descuēta el vsufructo que rento el tal empeño . ¶ Si algunos arriendā heredades por mas del justo precio por dar aliños en dinero o bueyes cō ellas a condiciō q̄ se les aya de boluer enteramēte los tales aliños o bueyes q̄ dieron o de otras semejātes maneras de cōtratos vsurarios o que tēga specie de logro z renueuo . ¶ Sabeyz de otros q̄lesquier vicios z pecados publicos ¶ E porq̄ todo lo q̄ dicho es esta reprobado en derecho y viene en mucho desseruicio de n̄ro señoꝝ: y en grā peligro d̄ las animas q̄ lo hazē y acōsejan hazer: y en mucho cargo z detrimēto de n̄ra cōsciēcia. (¶ El si visitator fuerit locū tenēs) en detrimēto dela cōsciēcia del dicho señoꝝ obispo. Al qual como a buē pastor z catholico perlado cōuiene remediar ēlas cosas suso dichas z ouiar los daños y males que dello se siguē. ¶ Porēde nos/vel yo en su nōbre z vsando de su poder z licencia por la presente amonestamos exhortamos y en virtud de santa obediēcia z so pena de excomuniō mayor mādamos vel amonesto exhorto z mādo a vos z a cada vno de vos los suso dicho q̄ dentro de tantas horas o tantos dias (segun la manera del lugar visitādo) los quales vos damos z assignamos por tres canonicas moniciōes que el derecho requiere: z todos tres seys/ z c̄. por termino y plazo perētorio todos y todas los q̄ algo supieredes d̄ lo suso dicho o de otros qualesquier vicios y pecados publicos lo vēgays a manifestar y denūciar a esta yglesia z parrochia donde se haze y celebra la dicha visitacion: para q̄ visto lo q̄ así dixeredes y denūciaredes se prouea enello lo q̄ fuere seruicio de n̄ro señoꝝ descargo de n̄ra consciēcia

(vel del plado o del obispo) z bien y prouecho d̄la salud spiritual de v̄ras animas z cōsciencias. E si lo cōtrario dello q̄ dicho es hizieredes y este nuestro o mi mādamiēto menospreciaredes el dicho termino passado auidas por repetidas aqui las dichas tres canonicas moniciones como en personas cōtumaces y rebeldes ponemos z promulgamos vel pongo z promulgo en vos y en cada vno de vos sentencia de excomunion mayor z desde agora por entōces vos descomulgamos o descomulgo en estos escritos z por ellos. En testimonio d̄lo qual mādamos dar z dimos (vel in singulari) esta n̄ra o mi carta firmada de mi nōbre y del infra scripto notario. Dada en tal o tal ciudad a t̄atos dias de tal mes de tal año.

**¶** Capitulo. vj. De como el visitador ha de visitar el cuerpo dela yglesia z todos sus ornamentos.



Abada de leer la sobredicha carta z proseguida la missa hasta la acabar: entōces el visitador con su notario llamados el thesozero mayor domo dela yglesia y el sacristā en presencia del clero z de los del pueblo q̄ ende se querran hallar visitara el cuerpo y edificio d̄la dicha yglia z todos sus ornamētos. E si en el libro dela visitacion dela yglesia estuuiere hecho inuētario dellos: discurrira sigillatim por el: y en leyendo tal ornamēto el sacristā z mayor domo lo an de exhibir z presentar: z si de los en el inuētario passado cōtenidos algunos de viejos estuuiere casi cōsumidos mādalos ha al notario quitar del inuentario / o deziendo in margine perescio aparesciēdo ser ansí por verdad. Pero no permita que las tales cosas viejas rotas z cōsumptas se vendā para cosas p̄fanas saluo o las mande quemar z la ceniza echar el rio abaxo o en el caño abaxo dela pila del baptizar / o las aproueche y gaste en lo que mas cōuenga en la misma yglesia / o las

## Comun estílo

mãde dar a otras yglesias hermitas y oratorios pobres  
O despues de quemadas enterrar la ceniza dellas en la  
yglesia. Conforme a derecho. de quo in ca. que semel. et  
ca. qm̄. xix. q. iij. et. c. questi. xvij. q. vltima. et. c. ligna. cū  
alijs ibidem de cōse. dist. j. et. c. ad hoc. de relig. domi. E  
por Pedro de palude in suo. iij. dis. xxiiij. q. v. **E**mpere  
ro si de los ornamentos contenidos en el tal inuētario ha  
llare algunos faltos z perdidos por negligēcia y culpa  
del sacristan o mayordomo de la yglesia: recibida infor  
macion de la culpa el visitador los deue mandar pagar  
al q̄ hallare culpado: ca para esto z loal los q̄ nombran  
el mayordomo o la yglesia como abaxo diremos le abo  
nan: y el tal mayordomo da y enterga al sacristan por  
inuētario todos los ornamentos q̄ acostūbran estar en  
la yglesia. E toma del fianças z capcion q̄ lo sacara inde  
ne z los entregara por el mismo inuētario al tiēpo de la  
visitaciō de la yglesia. E si el visitador hallare q̄ de los ta  
les ornamentos antes no auia fecho inuētario en el libro  
de la visitacion/ o q̄ el hecho es muy antiguo z q̄ esta ya  
muy deturpado: fazer lo ha el fazer de nueuo por su no  
tario en el dicho libro en la manera siguiente especifican  
do cada cosa por si.

**E** Numeramēte escriuiēdo quātos altares z de que vo  
caciō sea cada qual z q̄ retablo o ymages de bulto tie  
ne: z si tiene guardapoluo z de q̄ sea. Y ha de proueer cō  
el sacristā que los tales retablos esten cubiertos cō sus  
guardapoluos quando los sabados de cada semana z  
alias se limpia la yglesia.

**E** Itē quantas aras cōsagradas: y vca las si estan sanas  
z guarnecidas o si esta alguna quebrada/ o enormiter le  
sa z que la quiebra y lesiō la atrauiesse de parte a parte/  
o que sea tā angosta q̄ en ella no pueda caber el pie o el ca  
lice y la hostia: ca en tales casos no consiēta celebrar en

ella: antes la haga quebrar y echarla en río abaxo o molida en el pozo o la pila o el baptizar: y ha de ser de piedra la tal ara y no de madera ni de otro metal conforme al capitulo. altaria rē. de cōse. dist. j. Et los theologos en la di. xiiij. del quarto de las sentencias. Et prouea que quando no celebrare missas el sacristan tenga las aras en lugar decente en la sacristia: y si alguna estuviere inserta en el altar: prouea que este muy biē guarnecida toda cubierta y cosida de angeo vel alias por euitar algunas supersticiones de hechizeras.

¶ Itē quantos corporales cō sus hijuelas: y an de ser solamente de lino y no de seda vel alias: vt in. c. cōsulto. de cōse. dist. j. Et theologi li. iij. dist. xiiij. Et prouea el visitador que todos estē nitidos y muy limpios y q̄ a la continua los laue y rauonen sobre la pila del baptizar el mismo sacerdote o sacristā y no mugeres: y que no celebren cō ellos si primero no estuieren bēdezidos por el obispo conforme al dicho capitulo. Cōsulto.

¶ Itē quantas paleas y si son todas llanas y blancas o ay algunas labradas y quātas y de que labor cada qual. Et prouea que todas esten limpias y en vn cofre bien cogidas quando no estuieren puestas a los altares.

¶ Itē quantas touajas y paños de mano y si son blancos o labrados y quantos y como: y quantos para dar la paz: y quantos para cobrir los calices y si estan todos limpios y lauados.

¶ Itē quātas mefas de mâteles y quātos alemaniscos y quātos comunes y si son nuevos o andados y si estā limpios rē. ¶ Itē quātas sauanas y si son de tres piernas o de dos y si son nuevas o andadas y si estā todas limpias.

¶ Itē quantos cielos sobre los retablos y altares y de q̄ sean y si tienen sus fluecos y estan limpios.

¶ Itē quantos cobertores de los altares y de q̄ sea cada

## Comun estilo

qual y como estan tratados.

¶ Itē quantas sobrepelizas de lienço q̄ seã dela yglesia: y si estan sanas y limpias y cogidas como conuenga.

¶ Itē quãtos frontales escriuiēdo de que sea cada vno y quantos con sus frontaleras y si son delo mismo vel alias: y si estan sanos bien tratados y cogidos.

¶ Itē quãtas casullas z de q̄ cada q̄l sea y si cō cenefas o sin ellas y de q̄ y quales: z si cada q̄l tiene su estola z manipulo delo mismo o no. E si entre las cenefas ricas tienē sus fundas de frisa: y si estã sanas en si y en el enforro z bien tendidas y puestas en sus carones y arcas.

¶ Itē quãtas dalmaticas y de q̄ seã y si tienē sus cordones y borlas y q̄ntas y de q̄: y si tienē sus collares y cō q̄ labores. ¶ Itē quantos atavios o aderescos de albas y amitos y cingulos pa dezir missa y como guarnecidas o sin guarnicion de rodopies zc. y si estan limpias.

¶ Itē quantas capas de seda grana paño zc. y cō que cenefas y capillos: y si con sus fundas de frisa las ricas: y en sus carones tendidas.

¶ Itē quantas mangas dela cruz y de que sea cada vna y quomodo labrada y con quantos cordones y borlas y si tiene su funda de angeo o frisa en que se mete.

¶ Itē si ay algun paño para leuar el sacramēto a los enfermos con sus fluecos y de que sea.

¶ Itē si ay algũ paño para sobre las andas de los defunctos y sobre las tũbas y de que es y que labores.

¶ Itē si ay algun paño o velo para comulgar y que tales: y si ay algun otro para sobre los nouios quando los velan: y si ay algun cordon o cinta para lo mismo.

¶ Itē si ay algun vestibulo con sus sortijas para delante el altar y el choro los dias feridos en la quaresma que se coja y tienda con sus cordeles y carrillos.

¶ Itē quantas dalmaticas o tunicas para los moços y

accolitos que siruē al altar y de que sean: z mādār reparar las faltas que en todos estos ornamentos ouiere.

¶ Itē quantas alcatifas o albōbras: y quantos reposteros y cō q̄ armas: y quātos alfamares: y quantas sobre mesas: y quātos paramētos y de q̄ scā: y si ouiere algunas mātās de pared o otras ropas de lana o seda o liēço pintadas.

¶ Plata y metal.

¶ Primeramente si ay mas de vna cruz de plata y de q̄ labores anfi en los braços como en el pie: y quanto pesa cada vna saluo mādē la pesar y assentar y si se an caydo algunas piezas sepa si está a recado: y si tienē sus caras

¶ Itē quantos calices de plata z si dorados o blancos y que hechura y quanto pesa cada qual con su patena: y si tiene cada vno su purificador de olanda o lienço dentro del vaso y sus caras de cuero.

¶ Itē si ay mas de vna custodia de plata para leuar el sacramento a los enfermos y como cada vna labrada y si blanca o dorada y si con cruzeta encima z luneta dētro z si con su pic o suelta para sobre algun calice y quanto pesa y si tiene su cara.

¶ Itē si ay mas de vn encēsario d̄ plata y como labrado y con qnātas cadenas y sortijas y de q̄ peso y cō su cara.

¶ Itē si vinageras de plata quantas y de que hechura y peso y con sus caras.

¶ Itē si naueta de plata para el encenso y de que peso y si con su cuchar o no.

¶ Itē si cādeleros d̄ plata q̄ntos z de q̄ labor y de q̄ peso

¶ Itē si cetros quantos y de que labor y peso y si blācos o dorados z sus caras.

¶ Metal.

¶ Primeramente quātos calices de estaño con sus patenas y sus purificadores como los de plata: y si está sanos y para celebrar en ellos alias quiebrelos: y quantos

## Comun estilo

pares de vinageras para el seruicio dellos.

¶ Itē quātas cruces grandes de metal pa los respōsos y quātas peq̄ñas pa sobre las aras del altar y si estā sanas

¶ Itē quantos candeleros de açofar quantos de yerro o de otro metal y encensarios de cobre. Itē quātas lāparas z si cada qual cō su bacin z cōpuesto y todo limpio. Itē quātos calderos del agua bēdita. Itē quātos yerros de hazer hostias: z si expiden bien z las formas salē buenas. Itē quantas cāpanas grādes enel cāpanario z si sanas y algūa bendita: quātas exquilas para tañer auer a dios: quātas para leuar el sacramēto a los enfermos: si ay rueda de campanillas z quantas son. Si ay platos de metal para dar el pan bendito. Si ay alguno para leuar la extrema vncion o alguna vacinita z si esta limpia. Si ay braseros para el altar z quantos. Si ay tijeras por cortar las hostias. Si ay agua manil pendiente en la sacristia para lauarse los ministros. Açadon. pala de yerro. Si ay cepo de piedra cō dos candados z llaues: la vna que tenga el mayordomo la otra el cura.

### ¶ Libros.

¶ Primeramente quantos missales de molde: quātos de mano z p̄gamino: quantos manuales o baptisterios de lo vno z de lo otro: quātos dominicales: quantos santorales: quantos mixtos: quantos officierios/ epistole-ros/ euangelistarios/ comunes/ o cinco hystorias/ psalterios/ breuiarios/ profarios/ p̄cessionarios/ teigitus/ quadernos de especiales fiestas/ vispereros/ constituciones synodales/ directorio o costūbres/ libro de baptizados/ cartillas dela consagracion/ carta o tabla pendiente de los articulos z mandamientos/ tabla guarnecida o libro de todos los aniuersarios o memorias que se hazē y estā dotadas en la tal yglesia z tablas guarnecidas de deuociones.

**C**adavera.

**C**Primeramēte quātas arcas/ quantos cofres/ hostia-  
rios. Estantes para las velas gotaletas pa el missal del  
altar/ retriles o fagristerios/ scaños quantos y si de dos  
assiētos o de vno/ silletas de assiēto/ bancos/ escadales o  
cruzes en q̄ besan al agua bēdita/ andas del corpus xp̄i/  
andas delos finados/ hacheros/ ciriales/ varales cō sus  
carrillos z cordeles/ palos delas cruzes palos delos ce-  
tros/ baras del paño de corpus xp̄i/ altabaques del pan  
bēdito tenebrat pa las velas/ maçuelos delas tiniebras.

**C**Capitulo. vii. De como el visitador ha de visitar  
las possessions dela fabrica z lūbre dela yglesia.



**D**espues de visitados los ornamentos deue el  
visitador informarse si la fabrica/ z lūbre dela  
yglesia tiene algunas possessions allēde del  
noueno q̄ le caue del pōtifical o diezmos. E si  
enel libro dela visitaciō dela yglesia estouiere hecho in-  
uētario delas tales possessions procedera por el en pre-  
fencia d̄ los suso dichos mas ancianos d̄l pueblo: y aura  
su informacion sigillatim de cada vna dellas: si esta por  
dela yglesia z si estan reparadas z biē labradas o algūa  
perdida enagenada entrada o q̄ reciba algun prejuizio  
para q̄ lo prouca z castigue. E si hallare inuētario d̄llas  
añadira las otras nueuamēte mādadas si las ouiere o  
bara quitar la q̄ se ouiere vēdido pa el puecho z necessi-  
dad dela yḡlia con autoridad y licencia d̄l perlado alias  
no. Pero si el tal visitador nō fallare fecho inuētario de  
las tales possessions: mādard lo ha hazer de nuevo a su  
notario enel dicho libro enla forma siguiente.

**C**Inuētario delas possessions dela fabrica y lūbre.

**C**Primeramēte tiene vnas casas a tal parte cō su corral  
atras o delāte o sin el/ son llanas o sobradaças/ linderos  
d̄la vna parte casas de bulano z dela otra casas d̄ tal zc̄.

## Comun estilo

**C**uando tiene vna heredad o tierra a tal parte o término que haze tantas banegas en senbraduria linderos dela vna parte tierra de tal e dela otra tierra o prado o cortina de bulano: e ansi delas otras tierras que tuuiere.

**C**uando tiene vna viña o parral a tal termino haze tantos obreros o arañçadas: de que son linderos dela vna parte viña de bulano e dela otra viña o tierra de tal. E ansi successiuamente escriuira de todas las otras viñas parales/prados/cortinas/huertos e. hasta las acabar.

**E** otro tanto hara de los censos e tributos perpetuos o temporales con sus apothecas que tuuiere la dicha fabrica e lumbre: ca de todos ellos especificadamente hara inuentario en el dicho libro ad perpetuam rei memoria.

**Capitulo. viij. De como el visitador ha de visitar las escripturas e priuilegios dela fabrica e lumbre**



**M**acabando de visitar las possessiones como dicho es luego ha de visitar el perlado o su teniente todas las escripturas priuilegios bulas qualesquier que tenga la dicha yglesia por el inuentario e repertorio dellas si lo ouiere: e sino mandar lo ha luego fazer a su notario en el dicho libro ad perpetuam rei memoria en la manera siguiete.

**Inuentario de los priuilegios e escripturas dela fabrica e yglesia.**

**P**rimera mente tiene vna carta de venta de tales casas tierra//viña/prado e. passo por ante bulano notario a tantos dias de tal mes de tal año: por que si se hurtasse o perdiessse se pudieffe auer facilmete otro tal: e ansi de todas las otras.

**C**uando tiene vn tal priuilegio concedido por tal pontifice/rey/o emperador en tal o tal era o tiempo: passo por tal escriuano o secretario e.

**E** por que las tales escripturas esten mas seguras e sin

peligro: deue mādār hazer el visitador en alguna rezia pared dētro dela yglesia en lugar mas seguro z cōgruo para lo tal vn archiuo o alacena con sus puertas maciças de hyerro z dos cerraduras z llaues: la vna delas quales tenga el mayor domo dela yglesia z la otra el cura donde las tales escripturas todas z fundaciones de beneficios z capellanias dotadas en la dicha yglesia: z qualesquier clausuras de legatos z mandas a ella hecha cada qual con su retulo encima porque al tiempo q̄ fuesse menester alguna mas comodamente se hallasse sin leer las ni reboluer las todas porque en arcas en casa dōl mayor domo suelen se hurtar o quemar. ¶ E cada quando que ala dicha yglesia se dona o compra algun ornamento o possession allende delas contenidas en el tal inuētario el visitador las deue de hazer añadir: si fue re ornamento en su inuentario: si possession en el delas possessiones: z la escriptura en el inuentario dellas.

¶ Cap. ix. De como el visitador ha de tomar cuēta al mayor domo dōla yglā dōlas rētas dōlla z como se gastā.



Es p̄ues q̄ el visitador ouiere hecho los tales inuētarios z visitado por ellos los ornamentos possessiones y escripturas dela fabrica z lūbre dōla yglā/bara llamar el mayor domo o thesozero dōla yglā: y en p̄sencia de algūos dōlos curas z clerigos z dōlos legos mas sabidos z ancianos dōl pueblo o parrochia z de todos los que mas ende se querrā allegar en algun lugar publico z patente mas cōgruo dela dicha yglesia puesta su mesa z asientos tomara cuēta al dicho mayor domo delas rētas z puechos dōla yglā ante todas cosas recibiendo dōl z de todas las p̄sonas q̄ ende p̄sentes estuuerē juramento en forma deuida si guēte sobre la señal dela cruz diziēdo el dicho visitador o su notario dōsta manera q̄ jurays todos a dios z a esta

## Comun estilo

señal dela cruz en q̄ corporalmete pusistes v̄ras manos  
derechas q̄ como buenos fieles z catholicos xp̄ianos dí  
reys verdad de todo lo q̄ supieredes cerca del prouecho  
z vtilidad desta yglesia z q̄ no cōsintireys q̄ fraude ni en  
gaño alguno reciba: antes reuelareys z manifestareys  
todo lo q̄ supieredes q̄ sea suyo. E q̄ vos mayor domo so  
el mismo juramento dareys buena fiel z verdadera cuē  
ta: z que no pōdreyes en el gasto saluo aq̄llo que sintiere  
des que buenamēte se ha gastado en prouecho d̄la ygle  
sia. Ni en el cargo o recibo dexareys de dar z assentar to  
do aquello q̄ ha rentado todo el tiēpo que ha q̄ soys ma  
yordomo dela tal yglesia. Ni vosotros que no lo cōsinti  
reys de otra manera passar: y diran todos si juramos: y  
el que tomare el juramēto dira si ansi lo hizieredes n̄o  
señor os ayude: dōde no el os lo demāde z castigue mal  
z caramēte en este mūdo y en el otro a los cuerpos y mas  
a las animas: z diran todos. Amen.

**E** luego el notario d̄la visitaciō en el dicho libro escri  
uira la carta cuenta en la forma siguiente.

**C**uenta q̄ se tomo a bulano mayor domo de tal yglia

**E**sté el dicho señor visitador procediendo en su officio  
estādo presentes bulano z c. nōbrados todos: juramēto  
precedēte tomo cuēta al dicho mayor domo: y fallo q̄ de  
alcāce viejo dela carta cuēta antepassada deua tantos  
m̄s. E de alcāce nuevo desde aq̄lla otra visitaciō z cuē  
ta aca deua lo siguiēte d̄la fabrica de tal año tātos m̄s:  
z d̄la limosna d̄las sepulturas d̄los q̄ se an enterrado en  
la yglia tantos m̄s: y delas otras limosnas q̄ se pidē pa  
la fabrica z lūbre tātō: z de tātās vezes q̄ se abrio el cepo  
tātō: y dela renta de tal casa o viña de tal año tanto: z de  
la renta de tales tierras del dicho año tantas hanegas  
de trigo o ceuada o mediado q̄ se vendio al mayo siguiē  
te a tātō en que suma tanto o se esta en pā: y de tal censo

o legato r̄c. tanto. E así procediendo por toda la renta  
 z recibo dela yglesia: así q̄ suma y monta en todo el re-  
 cibo y cargo q̄ se haze al dicho mayordomo tantos m̄s  
 ¶ Para descargo dello qual dio de gasto tantos m̄s en  
 esto y en esto z aq̄llo especificando todos los gastos alo  
 menos mas principales z crecidos q̄ da: tomádo lo biē  
 gastado z lo alcibando lo por defuera: por manera q̄ sa-  
 cados los m̄s que da de gasto de los m̄s del recibo que  
 se le hizo: resta deuiēdo el dicho mayordomo ala yglesia  
 de final alcāce tantos m̄s y t̄ato pan y t̄ata cera (vel ecō  
 tra si el gasto fuere mayor q̄ el recibo) En lo qual todo el  
 dicho señoꝝ visitadoꝝ lo condeno para q̄ lo pague ala di-  
 cha yglia dētro de t̄atos dias so pena de excomuniō r̄c.  
 ¶ E de parescer z nōbramiēto de todos los suso dichos  
 que jurarō y ende se hallarō dero por mayordomo dela  
 dicha yglesia para adelāte a bulano vezino del dicho lu-  
 gar al qual ellos o la mas parte nōbraron y abonarō. Y  
 el dicho señoꝝ visitadoꝝ recibio del tal mayordomo nue-  
 uamēte nōbrado juramento en forma q̄ bien z fiel mēte  
 vsara del dicho officio a prouecho d̄la dicha yglesia: y q̄  
 su daño selo arēdara: y su prouecho gelo allegara como  
 lo suyo propio r̄c. E le encargo los m̄s pan cera r̄c. del  
 dicho alcāce. E mas todas las rentas z limosnas r̄c. de  
 la dicha yglia delde oy en adelāte fasta la otra visitaciō.  
 ¶ E deue el visitadoꝝ de auisar al mayordomo d̄la ygle-  
 sia no venda fabrica o noueno alguno adelātado saluo  
 a pagar por sus tercios como es vso z costumbre. Ni de  
 accenfo ni por vidas ni por largo tiēpo en renta las pos-  
 sessions dela yglesia sin licēcia del perlado: por ser pre-  
 judicial z alguna manera de alienaciō y enagenamiēto  
 delas cosas ecclesiasticas prohibido en derecho in toto  
 titulo de rebus ecclesie nō alienādis r̄c. E que arriende  
 las viñas en publica almoneda trayēdo las tres dias y

## Comun estilo

con condiciō que el q̄ las sacare en cada año le de todas las labores acostūbradas : y les eche tãtas prouenas so cierta pena por cada labor zc. q̄ saltare a vista de los vce dores pa lo tal nombrados. E las tierras arriēde no de nueue años en adelãte cō condiciō q̄ les echē tãto estier col en cada año z no todo luego porq̄ no las deve exquil madas al fin del arrēdamiēto porq̄ seria prejuizio para el arrēdamiento de adelãte : y q̄ los vea z visite en cada vn año pa ver si se cūple ansi: z para ver si se les haze algun prejuizio z rotura en las lindes z mojones zc. E si el dicho visitador fallare algūas cuētas d̄ la yglia o ygle fias estar tomadas por los arcip̄stes o vicarios ppetuos dellas: deve las de reuer en p̄sencia d̄l pueblo: y si las hallare ciertas y buenas: aprobarlas: donde no: de las por ningūas y castigue el tal arcip̄ste o vicario q̄ las tomo.

**Capitulo. x. De como el visitador ha de visitar los beneficios de la yglesia z sus possessiones.**



Es p̄ues q̄ el visitador ouiere visitado las cosas de la fabrica z lūbre d̄ la yglia: deve luego de entēder en la visitaciō del beneficio o beneficios informãdo se de quãtos beneficios aya en la tal yglesia y procurar de ver y examinar los titulos z instituciones: z si son tales o no : y quiē al presente los tengã en titulo z possessiō. E si los tales beneficiados residã y los siruã por si tuuiēdo justa causa de no residir si tienē en su lugar p̄uestos sus teniētes y vicarios abiles z sufficiētes: z cō licēcia del perlado cōforme al capitulo relatū. cū alijs. de clericis nō residētib⁹. E vea la licēcia si es tal: donde no castigue el exceso z negligēcia: z prouea pa adelãte cōforme a derecho z alas cōstituciones synodales del obispado: z a los mandamiētos de las visitaciōes ante passadas informe se esso mismo si los tales beneficiados o sus vicarios si dizē z celebrã los diuinos

officios y cūplē enteramēte todas las otras cargas z imposiciōes anexas a los tales beneficios cōforme a las instituciones dellos. E pa ello haga tomar juramēto al sacristā de la dicha yglia : si fielmente aya apūtada en su libro de papel todas las faltas z multas q̄ en lo tal ayan caydo los dichos beneficiados o sus vicarios: z si p̄sentado así el tal libro no ouiere multas ni ayā hecho faltas: bene quidē. E si las ouiere mādē las cūplir dentro de cierto termino si fuerē missas lo cierta pena pecuniaría pa la fabrica z interessentes: y las otras faltas mādē las penar y executar cōforme a derecho synodal z visitaciones passadas: y pa ello (si necessario fuere) mādē embargar los frutos d̄ los bñficios fasta la q̄ntia: y si el tal sacristā ouiere seydo negligēte en apūtā las tales multas ouiedo le seydo antes mādado: castigue la negligēcia: z prouea pa adelāte q̄ el sacristā tenga su libro de papel blāco donde por ojas tēga puestas en ordē los beneficios z capellanias instituydas en la yglia: y de quātas missas sea cada vna y ē diziēdo la missa cō al filete capūte la en cada bñficio z capellania pa q̄ contadas al tiēpo de la visitaciō resulte las q̄ cada q̄l aya faltado: y lo mismo de las otras multas: y prouea q̄ el tal sacristā sea remunerado por su trabajo d̄ las tales multas. ¶ Esto mismo visite las casas/cortinas/buertos/t̄rras/viñas/prados z otros q̄lesq̄er possessiōes q̄ fallare tener cada q̄l d̄ los tales beneficios por el inuētario fecho d̄ llas en el libro de la visitaciō d̄ la yglia. E sepa si estan biē reparadas z tratadas y enteras z sin algū prejuizio: saluo mādē a los beneficiados o sus factores q̄ a costa d̄ los frutos d̄ los tales bñficios las reparē y en todo remediē dentro de cierto t̄po cōforme a derecho. xij. q. ij. cū alijs. y cōstituciō synodal d̄ l ob̄pado: z pa lo así cūplir ēbargue los frutos d̄ los bñficios passado el termino. E si de tales casas tierras

## Comun estilo

z otras possessiones delos tales beneficios no hallare hecho inuētario en el dicho libro dela visitaciō: hazerlo ha luego fazer en el dicho libro a su notario en presencia delos beneficiados z ñlos mas ancianos ðl pueblo escriuiendo las/casa por casa/z tierra por tierra/prados z viñas todas deslindades: y quāto haze cada qual fasta las acabar enteramēte ad perpetuā rei memoriā. cōforme al inuētario arriba insinuado delas possessiones ðla fabrica y lūbre dela yglesia mutatis mutandis.

¶ Capitulo. xj. De como el visitador ha de visitar las capellanias dotadas en la yglesia.



¶ Como el obispo segun disposicion de derecho comun sea patrō z tutor delos defunctos iusto es z razonable q̄ el o su teniente quādo cada año visitare qualq̄er yglesia visite las capellanias dotadas en la tal yglesia por los finados informando se quātas seā: z quiē doto cada vna: y de quātas missas sea cada qual z de que aya de ser la missa si de requiem o del dia vel alias: z q̄ dias: y a que altar: z quien las tenga en titulo: z si las siruē por si o por vicarios cō licencia del perlado. E yca la institucion de cada vna y examinada aya informaciō si se cūple z guarda en todo z por todo como deue cōforme al capitulo. vltima voluntas. xij. q. ij. Et per doctores in. c. tua nos. de testamentis. Et per cancellariū parisiensem in parte sc̄da de sollicitudine ecclesiasticoy. Et per Gabrielē super canonē lectione. xxvij. ¶ Aya esso mismo informaciō del sacristan sobre juramēto si fielmente aya apūtada todas las faltas q̄ los tales capellanes ayā hecho anñ ēlas missas como en las horas: si algūa delas tales capellanias fueren de horas en la yglesia: y visto el libro ðlas tales multas: si pareciere estar enteramente cūplidas bien: dondēno mādē cūplir las missas faltas dentro de yn cierto

termino z castigue z multe las negligēcias passadas : y pagar al sacristā su deuido trabajo: z para lo vno z loal mande embargar los frutos dōlos tales capellanes que enlo ansi hazer z cūplir fueren cōtumaces z rebeldes: y para adelāte mādara al sacristan q̄ fielmente en su libro de multas apūte todas las missas que los tales capellanes cada qual en su capellania dixere conforme alo que arriba dicho es para cō los beneficiados z de cuenta al tiempo dela otra visitacion.

**E**sto mismo el dicho visitador procurara las fundaciones delas tales capellanias: z que possessiones z reditos cada qual fundador doto pa la tal capellania : z ver las ha z visitar las ha por las dichas instituciones o por el inventario dellas si lo ouiere: z mandara reparar todas las faltas q̄ enellas hallare a costa delos frutos de ellas dentro de cierto cōgruo tiempo cōforme alo q̄ arriba dicho es del reparo delas possessiones dela fabrica z delas delos beneficios: z si no ouiere hecho inventario mādalo hazer especificadamēte z sigillatim delas possessiones de cada qual capellania deslindadas como las de la lūbre z las delos beneficios enel libro dela visitacion ad perpetuā rei memoriā. E mādela cada capellā perpetuo q̄ tenga en si la escriptura autorizada dōla fundaciō de su capellania: z al mayor domo dōla yglesia que tenga otra tal enel archiuo delas escripturas dela yglesia como arriba dicho es.

**Capitulo. xij. De como el visitador ha de visitar los aniuersarios z memorias dotadas enla yglesia.**



**O**z la misma razon el obispo o su visitador ha de entender z visitar todos los aniuersarios z memorias delos defunctos q̄ hallare estar dotadas en cada yglesia por el libro z inventario delas fundaciones delos tales

## Comun estilo

aniversarios emanadas fielmente de las clausulas de los testamentos de los tales finados: para lo qual deue el visitador mandar a qualesquier notarios o clerigos ante quiẽ se ouiere otorgado qualesquier testamẽtos q̄ dẽtro del año del entierro exhibã al mayordomo de la yglesia la clausula o clausulas firmadas de su nõbre de qualesquier aniversarios memorias o legatos fechos a la yglesia so pena de excomuniõ pagãdo les lo justo y el tal mayordomo cobrado lo ponga con las otras escripturas o el testamento autorizado. E si el tal libro o inuẽtario de los tales aniversarios no estuviere fecho/ mãdar lo ha luego hazer en el dicho libro de la visitacion o en otra a parte/ o en alguna piel de pergamino guarnecida en su tabla pendiẽte con su cadena en el lugar mas congruo z publico de la yglesia donde se pueda por todos leer en la manera siguiente.

**I**nuẽtario o registro de los aniversarios dotados en esta yglesia.

**P**rimeramente bulano vezino de tal parte dexo vna memoria en esta yglesia desta o de aq̄lla manera tal dia de tal mes a la tarde visperas de requiẽ con cruz z respõso sobre su sepultura/ o con vigilia y laudes. E otro dia missa de requiẽ cõ diacono z subdiacono vel alias z respõso z clamor de cãpanas: y esto en cada vn año. Para fundaciõ dlo qual dexo dotada tal casa a tal parte o tal heredad de pan o tal viña vel alias a tal termino q̄ haze tanto linderos bulano z bulano. E ansí señaladas z delindadas todas las otras possessions dotadas a la tal memoria: passo el testamẽto por bulano clerigo o notario vezino de tal parte. E luego successiue pusiẽdo otro aniversario o memoria ad instar hui⁹ fasta los acabar.

**E**sto mismo informar se ha el visitador dlos clerigos sacristã z patrones dlos tales aniversarios z memorias.

si estan todas enteramēte cūplidas dōdeno cōpela a los patronos q̄ titulo successionis possēen los bienes dotados a que dentro de cierto termino del todo las cūplan por todas censuras z remedio del derecho o siēdo rebel des proceda a priuaciō de los tales dotes como hallare por derecho: y cōforme ala clausula del testamēto.

**Capitulo. xiii. De como el visitador ha de visitar la sacristania z sacristan.**



**E**ue esso mismo informar se el visitador si en la tal yglesia ay alguna sacristania colatiua: y quien la tiene en titulo el qual vca y examine: z si la sirue por si o por vicario cō licencia del perlado. Informe se esso mismo si es limpio z diligēte en su officio: si tiene la yglesia altares retablos z sacristia limpio: los ornamentos limpios cogidos en sus capones z arcas so deuida clausura: las lāparas precipue del sacramēto siempre encendida z limpia: si tañe a los diuinos officios en tiēpos deuidos z ala oracion: si prouea de cera z vino y agua z todo loal qual cōuenga a los altares: si es persona honesta z q̄ tenga subieciō y reuerencia a los sacerdotes z grato eu su seruicio z administracion: si denūcia publicamēte los descomulgados y los tiene por copia hasta q̄ se absueluā: y si haze bien todo loal tocāte a su officio conforme a derecho de quo inc. vt sciat. de officio sacriste. **E**t in capitulis custos de officio custodis: y si hallare no ser tal castigue lo passado z prouea para adelante como cōuenga. **E** si hallare q̄ en la tal yglesia no ay sacristania criada en titulo/ saluo anera al beneficio vel alias. Cōpela al beneficiado q̄ tenga siempre cōsigo vn mâcebo no conjugado clerigo saltē de prima tonsura abil z suficiente para que le ayude ansi a los diuinos officios como ala administracion de

## Comun estilo

los santos sacramentos z todo loal conforme al capitulo. **Et quisq̃ presbyter. de vita z honesta. cleri. zc.**

**Capitulo. xiiij. De como el visitador ha de recibir las denūciaciones a el hechas cerca de los pecados publicos.**



**E**ntre tanto q̃ el visitador entiende en la visitacion de todo lo arriba dicho corriēdo el termino de la carta de excomunion cerca de los vicios z pecados publicos discernida aī gūas psonas hōbres o mugeres por no incurrir las cēsuras vinierē a le denūciar algūas cosas d̃la cōtenidas en la dicha carta vel alias: dexado y pospuesto todo loal se apartara y en vn otro libro de papel blāco apartado del d̃la visitaciō por delāte vn notario psona secreta y honesta y si possible z comodamente pudiere ser auida q̃ sea clerigo z no seglar. *(Ne laicis patefiāt secreta clericorū: vt excipit̃ ex. c. vt iuxta. de offi. ordi. qz coherere z cōiungi bene nō possunt quib⁹ studia sunt diuersa: vt dicitur xvi. q. vii. in noua. Et oppido infesti sunt laici clericis: vt habetur. ij. q. vii. laicos. z in. c. clerici. de immunitate eccle. li. vj. Neq̃ cōcordat bene cythara cū psalterio: vt dicitur in. c. diuersis. de clericis cōiuga.)* recebira todas las tales denūciaciones z testimoniales informaciones a el fechas en esta manera. **E**n la tal yglesia de tal ciudad villa o lugar a tantos dias de tal mes de tal año en presencia de mi bulano notario apostolico y de la santa visitacion ante el reuerēdo bulano visitador general de tal obispado por el muy reuerēdo señor obispo dō bulano zc. parescio presente bulano o bulana vezino o vezina de tal lugar y de tal parrochia: y dicho que ansi por descargo de su cōsciencia z cō zelo de aprouechar ala salud spiritual de su proximo como es obligado: segū aq̃llo que se escriue en el ecclesiastico. **Unicusq̃ mandauit**

deus de primo suo. c. xvij. et Adathei. xxij. diliges primū tuū sicut teipm. E por cōformar se cō el p̄cepto dī sa grado euāgelio q̄ māda por sant Adatheos enel capitulo. xvij. de correptione fraterna loquens. q̄ si proximus in vicio induratus nō audierit fraternā correptionē p̄ximi corripētis: dicat ecclesie. i. denūciat prelato eccle. Como esso mismo por no incurrir en las cēsuras z descomuniō por el dicho visitador fulminadas el denūciaua z denūcio a su. Ad. en como fulano clerigo beneficiado o capellā de tal yglia era persona q̄ viuia muy dissoluta mēte en mucho scādalo del pueblo z q̄ allēde de ser grā jugador de dados tablas z cartas z otros juegos segun que este deponiēte le auia visto publicamēte jugar muchas de vezes en tal z tal dia y en tal y tal tablero/taberna/plaçã/o publico lugar: dinero seco y otras cosas z otras vezes le auia visto publicamēte dancar y baylar cō otras p̄sonas seglares y profanas: pero q̄ allende desto estaua en fama publica de ser amācebado publico cō fulana muger soltera biuda o casada: la q̄l el dicho clerigo tenia en su casa a pan y māteles como marido y muger o que la tenia puesta de su mano en tal casa y allí la mātētia z daua las cosas necessarias a su sustētaciō: y que este deponiēte lo sabe porq̄ los ha visto estar jūtos en la dicha casa y en otros lugares ascōddidos z sospechosos z tal dia los vio burlar z retoçar. E hulana auia dicho a este deponiēte q̄ tal dia los auia visto estar solos z juntos en vna cama zc. y que desto z de otras hazañas feas z malsonantes perpetradas por el dicho clerigo podra ser informado el señor visitador de hulano z de hulana zc. y supiendo escriuir el tal deponente firmar lo ha de su nombre enel tal libro.

¶ Por el consiguiente verna otro o otra y denūciara q̄ hulano o hulana es herejez mal christiano z que en tal

## Comun estilo

reputaciõ esta en todo el pueblo: y q̄ este testigo le ha visto hablar mal delas cosas dela fe: y le vio tal dia en tal sinoga o tal cõuenticulo con otras personas de su linea z linaje meldando zc̄.

¶ Itē otro o otra denũciara q̄ bulano casado esta apartado de bulana su muger tantos años ha y que no hazē vida maridable en vno: antes el esta amancebado con bulana soltera. Y ella tambien esta amãcebada con bulano casado o soltero o con tal clerigo zc̄. y que lo sabe por esta y esta cabeça zc̄.

¶ Itē otro o otra denũciara que bulana vieja de tal parte es vna hechizera y encãtadera: y q̄ lo sabē porq̄ le ha visto hazer esto o aq̄llo y mas q̄ oyo a bulana q̄ le auia visto entrar en cercos y en vn bacin de agua tener vna figura de seda z cõ vnos alfletes zc̄.

¶ Itē otro o otra denũciara q̄ vn tal es publico logrero z que da bueyes z ouejas a logro desta y de aq̄lla manera: y cõpra adelantado z v̄de fiado por mucho mas dlo que vale: z q̄ a este testigo empresto cient ducados cõ q̄ le boluiesse ciēto z cinco: z oyo d̄la bulano esto y aq̄llo zc̄.

¶ Itē otro denũciara q̄ bulano siendo casado primero con bulana y estando avn viua se tomo a casar con bulana z tienen hijos z viuen juntos.

¶ Itē que bulano y bulana estã desposados z siēdo ella virgē z nũca alias velada estan jũtos z tienē hijos z nũca se an velado in facie ecclesie: ca si ellos alias fuera velada cõ otro q̄ se murio y siēdo biuda se caso cõ otro mã cebo no velado cõ alguna: no auia de velar se. de quo in ca. capellanũ. de secũdis nuptijs. Et sanctus thomas et alij theologi li. iij. dis. xliij. De hoc tñ citat a q̄busdã q̄dã extrauagãs Joãnis. xxij. q̄ incipit. Cõcertatiõ antiq̄ zc̄.

¶ Itē otro o otra vendra a denũciar de si mismo que ha tres años que no se cõfesso y otro que a seys. Itē otro q̄

ha diez o mas que no se comulgo porq̄ dizque ha andado en ciertos pleytos o diferencias. Itē otro q̄ ha mas de año que esta descomulgado / o por deudas / o porq̄ se desposo clãdestine / o porque esta casado o desposado cõ hulana su parienta en tal grado y no se an apartado ni procurado dispēfacion. Itē otra que cura de ojo a los niños. Itē otra que encomienda el ganado perdido desta o de aquella manera mal sonante. Itē otra que ha dado beuedizos a hulano y hulana rezien casados z que los tiene encantados o ligados que no pueden tanto tiempo ha auer accesso carnal en vno zc̄. Itē otro que tiene de por cūplir tal testamento que ha diez años que fallecio y dexo bien de que. E ansi de otras mil maneras de roñas y sarnas y casos assaz peligrosos que suele auer en las ouejas z cabrones fere de cada obispado teste cõsciencia: la qual lepra z sarna assaz de vezes se queda de por curar hasta el fuego infernal por el descuydo z negligencia delos pastores: que prout in plurimũ residen fuera de su grey en cortes o fuera dellas. A causa dello qual traen mucho mas limpias las vnñas que si continuamente anduuiessen descarmenando estas z otras tales sarnas z ronñas de sus ouejas: como son obligados segun parece por el propheta Ezechiel en diuersos capitulos: y en muchos lugares d̄ la sagrada escriptura: y por assaz decretos y decretales della emanadas.

**Capitulo. xv. De como el visitador ha de entēder en la visitacion particular delos clerigos.**



**D**espues q̄ el visitador ouiere acabado de visitar la yglia / fabrica / y beneficios / capellanas y aniuersarios y sus possessiones y adherētes deue de mādar allegar todos los curas y clerigos a vna capilla la mas secreta dela dicha yglesia o

## Comun estilo

a otro lugar mas aparejado para lo siguiēte. E allí salidos todos los seglares podra les hazer niendo los clerigos muchos alguna breue exhortaciō en romance/o latin como le pareciere q̄ mas cōuenga a la calidad dellos. Vel exhortādo eos ad mundiciā sui z alioꝝ: assumpto sibi pro themate illo. **Heemie. xij.** **Mūdati sunt sacerdotes: z mūdauerūt populū.** ¶ **Aut illud psalmi. c.** **Ambulās in via immaculata hic mihi ministrabat.** Vel sacerdotēs tui induātur iusticia. **psalmo. cxxij.** Vel mūdami ni qui fertis vasa dñi. **Esaye. ij.** Vel sancti estote: qm̄ ego sanctus sum. **Leuitici. xix.** Vel exhortādo eos ad diligētem officij aut ministerij executionē. Assumpto pro themate illo. **ij. parali. vij.** **Sacerdotes stabūt in officijs suis.** Vel illud **Esai. lxj.** vos sacerdotes vocabimini ministri dñi dei n̄ri. Vel illud. **ij. parali. xxix.** vos em̄ elegit dñs vt stetis corā eo z ministretis illi. Vel illud **psal. ij.** **Erudimini q̄ iudicatis terrā.** Vel insinuādo eis causam sui laboris z aduētus p̄ themate assumpto illo. **Gene. xlv.** pro salute em̄ v̄ra me misit dñs ante vos: vel aliquid simile put vinctio docebit. ¶ En acabādo de hazer la tal breue exhortacion anſi generalmēte alli en cōclauia todos los clerigos. **Mādara el visitador q̄ se salgā y tornē feorsum vno a vno a entrar en el dicho lugar pa ser examinados por el visitador o por otra alguna p̄sona ecclesiastica perita z docta q̄ traya pa lo tal en su cōpañia. E anſi entrado pregūtar le ha si es beneficiado o vicario: y si beneficiado examinares el titulo si no lo ouiere visto z si vicario o capellā sabra si es natural dl obispado o de otra dioceſi: z si fuere estrangero q̄ exhiba la dimisoria de su perlado conforme a derecho decretoꝝ **dist. lxxij. et lxxij.** y la licēcia esso mismo q̄ tenga dl diocefano pa seruir beneficio curado o simple o capellania agena. Y luego examinarlo ha en la forma siguiēte primero en leer.**

Despues enel cõstruyr y ordenar. Itē enel cãtar. En saber regir el breuiario y meter fiestas mobiles: y sacar las por el arte manual: y poner las hystorias y dominicas de deus omniũ zc. z hazer los officios dela yglesia y cõfessiõ general: y echar las fiestas: y vea si possible fuere celebrar a cada vno vna missa pa ver si haze todas las cerimonias y signos con aq̃lla continẽcia z reposo q̃ cõuiene y no acceleradamẽte: como muchos clerigos hazen. Itē despues q̃ comẽçare el canõ mescle ni enterponga otras qualesquier palabras avn q̃ sean de deuocion hasta lo acabar segũ dizẽ los mas: en especial el gabriel sup canõẽ lectione. xvij. z lectione. l. et lectione. lvij. por no lo discõtinuar q̃ casi va todo desde principio fasta en fin cõnexo y encadenado como dize el Scoto en la dist. viij. del quarto. E que el ite missa q̃ le diga buelto al pueblo: z que quãdo tomare la hostia pa la cõsagrar dicẽs. Qui pridie zc. que no la tẽga alta porq̃ no la adoren los que se suelẽ (avn q̃ mal) assentar o poner a oyz missa junto o delante el altar: saluo la tenga tendida sobre entramas manos hasta la consagrar: segũ dize el mismo Gabriel alli en la lecion. lvij. Itē consiẽta el visitador q̃ el cura o sacerdote alguno por baptizar ni velar ni administrar qualquier otro sacramento pida dineros comida ni gallina: ni por ello tome prenda alguna por ser lo tal corruptela y abusiõ y estar prohibido en derecho in cap. placuit. El tertio. j. q. j. zc. ¶ Itē ha lo de examinar si sabe los catorze articulos dela fe. Itē los diez mandamẽtos dela ley. Itē los siete pecados capitales z q̃ diferencia ay entre pecado mortal y venial. Itē las siete circunstançias del pecado. Itē las catorze obras de misericordia/ siete spirituales z siete corporales. Itē los cinco sentidos exteriores. Itē las tres virtudes tbeolegales: y las quatro cardinales. Itē si sabe los canones penitẽciales

## Comun estilo

sin los quales a mala vez se puede dezir sacerdote segū se dize en el capitulo. que sacerdotibus. xxxviiij. dist. Itē si sabe los siete sacramentos de la sancta madre yglesia y quantos se iteran z quantos no z quantos de necesidad z quantos de volūdad. Itē qual sea la materia: qual la forma particularmente de cada sacramēto. E quantas cosas se requierē ala integridad y perfección de qualquier sacramento: y que intencion aya de tener el ministro: y como haze las vnciones en el cathezismo y exorcismo y en que lugares: y como baptiza: y que orden tiene en oyr alguno de cōfession: y quando caē las quatro temporadas del año: y en que tiēpos ay velaciones z quando se cierrā: z que ayunos y fiestas son de precepto de la yglesia. E otras muchas cosas que es obligado a saber mas o menos segun el officio mayor o menor z grado y orden que tenga el tal clerigo: segun que enseñamos en vn tratado que bezimos de arte z ordine audiendi confessiones para los sacerdotes. E si el tal sacerdote no supiere lo que ansí dicho es cōpela lo el visitador a que lo aprenda dentro de cierto termino so cierta pena. Y ansí para biē saber esto z otras cosas necessarias a su officio: E para que no este ocioso saluo tenga algun exercicio: compela el visitador al tal sacerdote que tenga algunos libros en romance z latin: ansí como aquel que dize por ser como ala verdad es muy prouechoso para qualqer sacerdote: y el sacramental: el racional diuinorū officiorum: el defecerunt: la summa hostiensis/ o angelica/ o otro tal zc.

¶ Itē vera el visitador si el tal clerigo traya habito decēte conforme a derecho. de vita et honestate clericorum. Et in decretis distinctione. xli. Itē si trae crecida la barba o la corona cerrada y el cabello corto patentibus auribus como es obligado conforme al capitulo. Non li-

ccat. xxij. distincione 2c.

**E** desta manera examinares todos los otros clerigos hasta los acabar: y en acabando de visitar y examinar a cada vno: informar se ha d' si sabe algo de todo aq' llo que se leyó arriba en la carta de excomuniõ cerca de los vicios z peccados publicos de aquel pueblo. Y esto sin coaccion de juramento conforme al capitulo. romana. de censibus libro. vj. E si algo de lo tal le denũciare non zelo vindicte inimicicie vel odij: hazer lo ha assentar en el libro de las otras informaciones de quibus supra.

**Capitulo. xvj. De como el visitador ha de entender en la visitacion particular de las personas entre los legos y seglares.**



**O**mo el visitador aya acabado d' visitar particularmente las personas d' los clerigos de ue de entender en el scrutinio visitaciõ y correccion particular de los legos conforme al capitulo. romana. arriba dicho de censibus libro. vj. para lo qual deue de hazer llamar en secreto a cierta parte de la yglesia vel alias: sigillatim algunas de las personas ancianas prouectas z fide dignas de aq' l pueblo o parrochia z sin pedir les juramento salvo encargando les las consciẽcias informarse ha particularmente de cada vno dellos de como los clerigos y ministros de la yglesia se ayan en el celebrar de los diuinos officios: y en la administracion de los sacramentos: y en la honestidad z limpieza d' sus personas. Itẽ que es lo que sienten de las personas seglares comũmente del pueblo Si ay amancebados: si mal casados: si renoueros: si bechizeras: y ansi discuriẽdo por todo lo al contenido en la carta de excomuniõ ya leyda. E lo q' cada q' l de las tales

## Comun estilo

personas le denũciare q̄ sea digno de correccion y emiẽda: hazer lo ha assentar a su secretario enel prothocol y libro delas otras informaciones secretas pa q̄ despues lo prouea corrija y emiede como cõuenga conforme al dicho capitulo. romana. cũ reliquijs. ¶ Pero mucho deue de pesar el inq̄sidor o visitador la calidad dela persona denũciante z la manera del denũciar y si es pariente o extraño: si amigo o enemigo: si es deudor òl q̄ denũcia o le debe el otro ael algo: si es pobre: si la persona cõtra quien denũcia tiene algũ officio publico de justicia y ansi de otras muchas circũstacias. ¶ E si aq̄llo q̄ denuncia si es publico o secreto: si el castigo òlo tal si incũbe al perlado ecclesiaco o ala justicia seglar solamẽte: ca enlo tal no deue entrometer se/ saluo remeter lo a cuyo es cõforme al capitulo nouit. de iudicijs r̄c. z in ca. venerabilem. de electione.

¶ Capitulo. xvij. De como el visitador deue de proueer por sus mandamientos todas las faltas annotadas hasta aqui.



Es pues que ya el visitador ouiere entẽdido enla visitaciõ del edificio dela yglia y sus ornãmẽtos y possessiões: y enlos beneficios capellanias z todo loal q̄ dicho es deue de apartar se con su notario delo tal a cierto lugar algo retraydo dela yglesia do no le perturbe la gente: y alli deue de proseguir la dicha visitaciõ enel libro òla yglesia luego tras la carta cuẽta proueyẽdo de todos los mandamientos q̄ en forma conuenga dar y assentar enel dicho libro cõforme alas faltas que ansi enel edificio ornãmẽtos z possessiões: como en todo loal muy patente y publico abra desde principio fasta entõces mandado al notario en cierto papel por memoria señalar,

¶ Mandamientos

**C**Primeramente dara vn mādamiento general para que todos los q̄ deue qualquier cosa ala tal yglesia gelo paguē al mayordomo della dētro de nueue o seys dias so pena de excomuniō z siendo rebeldes dende en adelāte los clerigos nominatiu los denuncien por publicos descomulgados y cuiten delas horas.

**C**Jtē dara otro mādamiēto q̄ el mayordomo dela yglesia haga reparar tal z tal cosa enel edificio o las paredes aras pilares z tejado dela yglesia dentro de cierto termino. E haga reparar tales z tales ornāmētos z libros zc. o cōprar tal z tal cosa zc. so cierta pena applicada para la yglesia z reparo delos palacios obispaes.

**C**Jtē dara otro mandamiēto para q̄ los beneficiados o capellanes perpetuos dentro de cierto termino tengā reparadas las casas de sus beneficios y capellanias so cierta pena pecuniaria applicada vt sup̄. dōde no passa do el termino embargar los frutos fasta la q̄ntia vtsup̄.

**C**Jtē dara otros semejantes mādamientos mas o menos cōforme alas faltas q̄ ouiere hallado enla visitaciō hecha. E lo q̄ pudiere luego remediar no lo dexepa adelante: z trabaje de dexar todos los menos mandamientos q̄ pudiere porq̄ en alguna manera per inobediētiā et cōtemptū son lazos para las animas delos subditos como dize Joannes gerson en su parte sc̄da in tractatu vel sermone de vita clericoy. Et abulensis episcopus in floribus super mattheū cadē. xxiiij.

**C**finalmēte dexara vn mandamiento para q̄ el primer domingo el cura o sacristā leā publicamēte todos estos mādamientos enla yglesia al offrecer dela missa mayor porq̄ nadie pretēda ignorācia so cierta pena applicada segū dicho es zc. E al fin de toda la visitaciō coneluyda cōforme a otra escriptura z a estilo de notarios: firmar la anansi el visitador como el notario.

## Comun estilo

Ca. xviii. de como el visitador a de visitar los hospitales



**O**sa razonable es q̄ pues el ordinario es padre z despésero de los pobres por si o por su teniēte como se dize en el capi. de renodochijs. de reli. do. z en la clemētina. qz cōtingit de re. li. domi. y el testo y doctores en el capi. romana. de censu. li. vj. zc. entiēda en la visitaciō z reformatio de los hospitales z otros lugares pios. E así en acabādo el visitador lo suso dicho due de informarse: si ē la dicha ciudad villa o lugar aya algū hospital o pobres z q̄ntos z quiē seā los patronos dellos z llamados vaya p̄sonalmente a uer a cada vno dellos: y pida al patrō el libro o las visitaciones: z si no lo ouiere haga lo bazer de nueuo: sepa q̄ rēditos tiene pa su reparo z sustētacion de los pobres. Itē si no ouiere becho inuētario dellos haga lo luego fazer cada possessiō por si y deslindada como las o la fabrica z las de los bñficios. E si esta algūa enagenada o vsurpada mādala cobrar. Haga esso mismo inuētario o los muebles z alajas o el tal hospital: q̄ntas camas/ quātas colchas/ alfamares/ mātās cabeçales: y todo loal: y como esta tratado: y si se lo dara el patrō al hospitalero cada año por inuētario. E si el tal hospital esta situado en lugar decēte q̄ le de el sol z cerca de la yḡlia. E si el hospitalero es fiel y affable y piadoso pa recibir limpiar z curar o los pobres. E si las camas o las mugeres estā apartadas de las de los pobres: y alguna mas retrayda pa algū clerigo o religioso si viniere. E si los prouē de los bazer cōfessar z recibir todos los sacramētos: si tiene algū oratorio pueydo o lo necesario pa la missa: z do la oyā todos: si tiene escripturas z instituciones a buē recado so deuida clausura: si se gastan los rēditos cōforme ala volūtad o el fundador: si el patrō cada año toma cuēta al hospitalero y mayordomo: y vea las tales cuētas: z to

me las cõforme alas dõla yglia. E prouea en todo loal q̃ pareciere ser necessario al prouecho dõl tal hospital z firme la tal visitaciõ el y su notario: vt supra.

**¶ Capitulo. xix. De como el visitador ha de visitar los oratorios y hermitas.**



**E**nes enel capitulo. romana. ya dicho de cõsibus se mãda q̃ el perlado deue de entẽder cerca dõla visitaciõ no solo dõlas yglias mayores pero tãbien dõlas menores. Y enel ca. Et p̃a. x. q. j. se dize que el obispo deue rodear qualquier yglia de su diocesi: y ver si tiene necessidad de reparos: despues q̃ el visitador ouiere visitado los hospitales preferim q̃ cõ su autoridad dõl diocesano se fundarõ: èlos q̃les ala opiniõ de muchos parece tener mas especial jurisdiciõ: luego deue de auer informaciõ si èla tal ciudad villa o lugar aya algũos oratorios z hermitas enlos arrabales y rededores del. E sabido deue de yza visitar a cada q̃l dellos pidiẽdo antes todas cosas el libro delas visitaciones: y la fundaciõ del tal oratorio o hermita. E sabra quiẽ aya sido el fũdador z quã antigua sea: y en limites de q̃ parrochia esta situada: y si de licẽcia dõla tal parrochia y rector della: z con autoridad dõl diocesano: y si paga algũ cõso o tributo z a quiẽ: y si tiene algũos reditos z ornãmẽtos: y si de todo ouiere inuẽtario saluo faga lo como arriba ansi de possessions como de atavios z ornamentos: y reparar lo necessario z cobrar lo enagenado: z si tiene mayor domo z tomele cuenta z vea como se gastã los reditos: z prouea enlos reparos: z si tiene algũ rector: z si haze biẽ su officio cõforme ala instituciõ ansi enlas missas como en todo loala q̃ sea obligado. E ansi el visitador como su notario firmẽ la visitaciõ vt supra.

**¶ Capitu. xx. De como el visitador ha de visitar los monesterios ansi de mõjes o frayles como de mõjas.**

## Comun estilo



Omo el obispo z diocesano de iure cōi tenga fundada su intenciō sobre las yglesias situa- das z fundadas en su diocesi segū parece por el capitulo. oēs basilice. xvj. q. vij. et in. c. vene- rabilis. z cū dilectus de reli. domi. et. c. auditis. de p̄scri. cū alijs. Claro parece q̄ el ordinario o su teniente ha de rodear y visitar no solas las otras yglesias: pero tãbien los monasterios de frayles z mōjas q̄ estuuieren en su diocesi: sino fuerē de su jurisdiciō exēptos y priuillegia- dos cōforme al. c. in singulis. et. c. ea que. de statu mona- choz. et. c. periculoso. eodē titulo li. vj. et in clemen. attē- dentes. eodē. Porende despues q̄ el visitador ouiere en- tendido en la visitacion delas otras yglesias mayores z menores z hospitales: deue de informar se delos mone- sterios q̄ aya intra muros vel extra dela tal ciudad villa z lugar: y no paresciēdo ser priuillegiados y exemptos deue de entēder en la visitacion z reformaciō dellos seoz sum z sigillatim en la manera siguiente.

¶ Primeramēte si ouiere disposicion deue ante todas cosas ver el sito hedificio/cerca/clausuras/ ventanas/z buertos d̄la tal casa z monasterio ansi defuera parte co- mo de dentro para q̄ lo que no tuuiere aq̄lla decencia q̄ cōuenga en la visitacion lo prouea. ¶ Eterū saludados los frayles o religiosas en comun deue de mandar cele- brar la missa cō toda solēnidad z a media missa o en fin della ha de visitar el santo sacramēto del altar cō las ce- rimonias de arriba: y luego el oleo infirmoz. Despues pedido el libro d̄las visitaciones sabra la fundaciō z los redditos z possessions q̄ tenga: z si ay alguna enagena- da. Itē vera ansi todos los ornamentos dela yglesia co- mo todas las otras alajas d̄la casa. ¶ E si no ouiere de to- do ello inuentario: hazer lo de nuevo muy especificado z deslinado cada cosa por si como lo delas yglesias. ¶

tambien delas fundaciones privilegios z qualesquier otras escripturas: y si las tienen en su archivo a buẽ recado z so deuida clausura. Itẽ sabra quantas vezes enel año el prior abbad priora o abbadessa cõ algunos delos ancianos o ancianas y diffinidores o diffinidoras tomã la cuẽta al procurador z mayordomo o mayordoma. E vea las tales cuentas y gastos y castigue los excessos y prouea para adelante como cõuenga.

**C** Despues de ansi vistas y examinadas las cuentas o antes acabada la missa deue el perlado o visitador mandar allegar todos los religiosos/ o religiosas al capitulo/ o en otro cõueniente lugar donde entrara el con dos o tres psonas no seculares ni profanas saluo ecclesiasticas z delas mas recogidas y honestas q̃ conel se hallaren. E hazer les ha allí a todos algun breue preludiũ y exhortacion en romãce o en latin siendo todos latinos exhortãdo los ad obseruantia religionis professe: vel in laudẽ z cõmendationẽ religionis: vel de contẽptu mũdi et mundanalium aut alias scõm gratia sibi a dño impartita. Assumens sibi pro themate vel illud Gene. ij. Plãtauerat autẽ deº a principio paradisum voluptatis. Vel id Egrede de terra tua z de cognatiõẽ tua z de domo patris tui. Gene. xij. Vel illud psal. xliiij. Audi filia z vide z inclina aure tuã: z obliuiscere populũ tuũ z domũ patris tui. Vel illud psal. cxxxiij. Ecce q̃ bonũ z q̃ iocũdũ habitare fratres in vnũ. Vel illud ecclesiastici. j. Religiositas custodiet z iustificabit cor. Vel illud. Bonuz est viro portare iugũ ab adolescentia sua. Threnoz. iij. Vel illud. Venite ad me oẽs qui laborati z onerati estis et ego reficiã vos. Matthei. xj. Vel illud. Veni z sequere me. Matthei. xix. Vel illud. Bonum est nos hic esse. Vel illud. faciamꝰ hic tria tabernacula. Matthei. xvij. Vel illud. Qui vtũtur hoc modo tanq̃ non vtantur ipsi

## Comun estilo

heredes cupiūt esse zc. j. ad Corinth. vij. Aut aliquid simile protensum ab eo plus minusue scōm temporis dispositionem: z audientiū beneuolā attentionē prout spiritus sanctus habet eloqui illi.

¶ Acabada esta exhortaciō. Apartara el perlado o visitador el prior abbad o priora vel abbadessa con algunos de los mas antiguos y mayores avn cōpetēte lugar z informar se ha de los del comun estado o gouernaciō de la casa z monesterio/ sabiendo quātos religiosos aya en la casa o monjas: z si ay numero establesido. E que doctordinariamēte trayā para su sustentaciō. E si el habito de los professos es distinto de los otros: y si hazen profesiō en su tiēpo cōforme a derecho: si estā biē proueydos todos los officios necessarios ala casa: su prior vicario padre dōlos nouicios procurador/ portero sacristā refectorero z ansi de los otros: si missa z las horas se dizē en sus tiēpos cōueniētes en el choro y sin fabulaciones si se siruē las capellanias dotadas: z se dizē las memorias y todas las missas encomēdadas: z informe se biē de todo: si los officiales del monasterio si hazen bien su officio z castigara el excessso y prouera a pro y honra de la casa para adelante en todo lo suso dicho y en todo lo al conueniente al monasterio segun su fundacion regla y estatutos zc.

¶ Despues de informado en presencia de su secretario de lo suso dicho aguardara tiēpo congruo para hazer el escrutinio y visitatiō secreta de las personas en el capitulo cōel qual como arriba dixē entraran su notario o secretario ecclesiastico y de honesta vida y otras dos personas suyas semeiātes: y ala sazō pregūtara sin recebir juramēto a cada vno del estado publico y cōuersaciō de las psonas del monasterio y a cada qual de su officio y al vno dōl otro. E primero sabra dōl prior o abbad o abba

deffa o priora : si todos los religiosos del monasterio le seã obedientes o aya algunos rebeldes y scãdalosos : si ay algun propietario o esta todo en comũ y pro indiuiso: si duerme todos en el dormitorio: 7 comẽ en el refitorio: si alguno entra o sale sin licẽcia: si recibẽ letras o las embiã o embaradas mẽsajes o dadiuas sin autoridad y vista del perlado: si se confieffan ala cõtina y comulgã cada mes: si tienẽ silencio en los lugares y tiempos establcidos : si alguno tiene cõuersaciõ o familiaridad cõ persona inhonesta 7 sospechosa: si la regla leẽ en el capitulo. 7 quãdo. si todos los viernes tienẽ capitulo: si allẽde dela regla tienen algunos estatutos y ordenanças y verlas: y saber si se guardã: si los enfermos son proueydos 7 cõsolados: si el perlado o perlada corrige las faltas de los subditos sin accepciõ de personas si ay bãdos y parcialidades si se prouecẽ los officios a prouecho del monasterio o por afeciõ vel alias. E ansi successiue podra inquirir de cada vno de los religiosos: y allẽde destas 7 otras semejantes preguntãas: si el escrutinio 7 visitaciõ fue re de mõjas podra el plado o visitador saber si entrellas aya en sus habitos trajes 7 cõuersaciones algunas de aqllas abusiones a ellas prohibidas de quibus in. c. periculoso. de statu monachoz. et in clemẽ. attendẽtes. eodem. quas etiã multo latius prosecutus est beatus Hieronymus in epistola. clxxxij. que intitulatur de regula viuendi stimonialiu ad Eustochiu et ceteras virgines. Quã etiã cõmemorat beatus Augustinus in eplis suis epistola. cix. E si el escrutinio 7 visitaciõ se hiziere entre frayles 7 mõjes podra el visitador ayudar se en las preguntas 7 inquisiciõ dela clemẽtina. Nos in agro dñico de statu mona. 7 regula. Et ex regula monachoz et variis tractatibus atqz eplis beati Hieronymi excerpta q̄ trahit̄ inter eptas eius. epistola. cccj. E las denũciacio-

## Comun estilo

nes queras z abusiones que de toda la dicha visitaciõ y escrutinio resultarẽ ansi en la cabeza como en los miembros hara el visitador o plado a su secretario q̄ las assiẽte en forma como las de arriba del pueblo: en el prothocol z libro delas informaciones secretas a cierta parte del libro apartadas delas otras delos seglares. E hara llamar a parte en secreto sigillatim a los tales religiosos o religiosas z reconosciẽdo ellos sus culpas y flaquezas z pareciendo q̄ tienẽ arrepentimiẽto delo passado z proposito firme de se emendar pa adelante: si la cosa no fue re de mucha infamia turbaciõ y scãdalo corregir lo ha con toda piedad y misericordia. E si las hazañas de algunos o algunas fuerẽ muy publicas y scandalosas pa la casa y monasterio z q̄ en los delinquẽtes no ay pesar z contriciõ antes proteruia: encarcerar los ha o auida plena informacion del exceso mudar los ha a otras casas: ca como dize el decreto. valet. dist. lxxxi. Valet interdum conuersis pro salute aie sue mutatio loci: plerũq̄ cũ dũ mutat locus: mutatur mentis affectus. Cõgruũ est ergo z inde etiã corporaliter euelli: vbi quisq̄ illecebris deseruiuit zc. E procurara el visitador o perlado en semejantes emiendas y correcciones de proceder ordinariamẽte fraternaliter simpliciter z de plano ad emendã potius q̄ ad vindictam.

¶ Despues de corregido lo suso dicho cõ su secretario y dos o tres personas honestas zc. cõforme ala clemẽti. attendẽtes. in fi. en presencia del abbad o abbadessa y de algunos dlos mas ancianos o antiguas andara el dozmitorio y sus celdas: y el granero o paneras/ z la bodega/ el tomo/ la clausura delas puertaz: visitara la carcel z la cozina: z todas las otras pieças principales dela casa z monesterio: y vistas las faltas z necessidades ansi de la yglia ornamẽtos y possessions: como de toda la casa

proueer lo ha por sus especiales mandamiētos en el libro de la visitaciō para que ansí se cūpla y execute. E cōcluyda la tal visitacion firmarla ha el visitador z su notario segun que las otras.

¶ Capitulo. xxi. De como el visitador ha de visitar las cōfradiaz y hermandades.



Como dizen algunos doctores en el capitulo. cum ex iniūcto. de hereticis alas vezes los legos y seglares so titulo y color de piedad z deuocion inuētan hermandades z ayūtamientos entre sí que por no ser a principio examinadas suelen cōuertir se en cōuenticulos sospechosos z cucuas de errores. E por ende deue el diocesano o su visitador visitar las semejātes hermandades y cōfradiaz instituydas en los pueblos so color de piedad. Ante todas cosas viēdo la fundaciō de cada vna dellas. E sepa si tienē entre sí algunos estatutos y ordenaças. Y examine las si son licitas honestas z bien sonātes/ o si cōtienen en sí algunas supersticiones y vanidades: y las que fuerē justas y licitas apzueue las z cōfirme las: las otras faga las quitar y rasgar las: no permita q̄ bagā sus ayūtamientos en las yglesias: ni que los dias de domingos y fiestas principales digan missas cantadas de requiem en la yglesia parrochial en perjuizio de la missa del dia q̄ son obligados todos a oyr cōforme al capitulo. missas. de cōse. dis. j. Itē suelen establecer y jurar que no se puedan recibir en la tal cōfradia mas de hasta cierto numero y q̄ ninguno de tal linaje sea recebido y otras semejātes abusioēs que no suenā bien y deue las de quitar. Itē aya informacion si tienē rēditos y como los ouieron: y en que los gastan: si en missas/ cera/ limosnas z reparo dē la yglesia do se intitula la tal cōfradia: y no en comidas: ni consienta que haga almonedas de lo que les sobra z por lo dar fia

## Comun estilo.

do lo encargan en mucho mas dello que vale por ser lozgro: ni tan poco consienta que bagã voto de tal dia correr vn tozo: por ser esso mismo lo tal mas abusion z cerimonia de gentiles que no de christianos: z fere siempre el tal exercicio es pecado mortal como se trae enel Speculum conscientie enel tratado primero enel capitulo. setenta z quarto. Itẽ si tienen ornamẽtos para dezir las missas z si los que fallecen si hazen algunos legatos licitos z si se cūplen. E si cada vn año delante el sacerdote del pueblo toman las cuentas: y vea las y si necessario fuere faga las tomar ante si como las dela yglesia: y hazer inuẽtario delos ornamẽtos y reditos y possessiones todo deslindado vt supra. E prouea para adelante en todo lo que conuenga. E ansi cierre la visitacion de cada qual confradia y hermandad y firme la de su nombre y otro tanto el notario dela visitacion. ¶ Y entre otras cosas deue de mandar el visitador que cada yglesia parrochial tenga vn buẽ libro de papel enquadernado en pergamino do se escriuã todas las visitaciones en la manera que dicha est muy por estenso: y otro tal en cada hospital: y otro en cada hermita z oratorio: y otro en cada monesterio de frayles o de mōjas: y otro en cada cōfradia. Y el dicho visitador ha de leuar consigo vn otro libro tal donde su notario ha de escreuir de verbo ad verbum todas las visitaciones que dexare escriptas en los libros propios delas visitaciones delas yglesias hospitales hermitas oratorios monasterios y cōfradias: por que si aquellos se pidiessen que den las visitaciones hechas a salvo enel registro y poder del perlado o su visitador ad perpetuam rei memoriam.

¶ Capitulo. xxij. De como el visitador ha de proueer cerca delas denūciaciones a el hechas en los vicios y pecados publicos.



Mltre tãto q̄ el perlado o su visitador se occupare durante el termino dela carta de exco-  
munion cerca delos vicios publicos . En la  
visitacion dela yglesia / hospitales / oratorios  
hermitas / monasterios / z confradias q̄ ouie  
re e la tal ciudad villa o lugar: le abra seydo denũciadas  
muchas hazañas de diuersas p̄sonas ecclesiasticas z se  
glares cerca dlos vicios y pecados publicos ala forma y  
manera arriba cõtenida. En las q̄les vistas y examina-  
das cõ maduro iuyzio y prudẽcia cerrado z cõcluydo el  
termino d la dicha carta el perlado o visitador como do-  
cto y perito medico due de p̄uer a cada morbo y enfer-  
medad d su p̄pio cauterio z medicina e la forma siguiẽte  
¶ Primeramente deue de embiar a llamar particular  
mẽte a cada vno delos delinquẽtes ala yglia o a otro ho-  
nesto z cõpetente lugar. E si venido y expuesto por el vi-  
sitador la calidad del delicto cõforme ala denũciaciõ cõ-  
tra el tal delinquẽte becha: conosciere su delicto z peca-  
do: acusando se fielmẽte dlo passado pidiẽdo a dios z al  
perlado en su nõbre perdõ z penitẽcia dello: y proposiẽ-  
do firmemẽte de jamas boluer a ello: como buen penitẽ-  
te y chustiano: en tal caso el plado o visitador mãdara a  
su secretario ante quiẽ passarõ las tales denũciaciones  
que assiẽte eñl dicho libro y registro la confessiõ del tal  
delinquẽte. E por lo passado injũgir le ha penitẽcia sa-  
ludable a su anima publica o secreta mas o menos arbi-  
trãdo moderãdo z tẽplando el rigor del derecho confor-  
me al ca. deus qui ecclesiã de peni. z remis. et. xxvi. q. vii.  
tẽpora. Et alligant. et distin. l. ponderet in fi. et de peni.  
dist. j. mensuram zc. E para sdelante mandar le ha que  
no buelua mas al pecado so cierta pena establescida en  
aql caso en derecho y constituciõ synodal del obispado  
si la ouiere que en tal caso bable zc. z ansí pronunciado

## Comun estilo

In forma iuris y por el reo penitēte cōsentida assētar lo  
ha el secretario cō las circūstācias élo tal acostūbradas

**C**apitulo. xxij. De como el visitador ha de pro-  
ceder cōtra los pecadores publicos que fueren cō-  
tumaces z rebeldes.



**I** despues de ansi llamado el tal reo z delin-  
quente no quisiere venir o citado cōpadecer  
o cōpareciendo cō rebelion y cōtumacia ne-  
gare el tal delicto: podra el ordinario o su vi-  
sitador proceder cōtra el tal cōforme al dōicto y calidad  
dō delinquēte: ca si es clerigo y de su mera jurisdiciō po-  
dra mādarle prēder y encarcerar en especial siendo per-  
sona incorregible y relapsa: cōforme al capitulo. cū epif-  
copus. de offi. ordi. lib. vj. **E** al capi. vt fame. de sen. excō.  
**E**t in. c. si clericos. eodē. li. vj. et. c. tue discretionis. de pe-  
nis. cū alijs. **E**avn q̄ sea lego y seglar: si el delicto es ec-  
clesiastico y lo requiere: como si es heregia: prout excipi-  
tur ex capitulo. vt cōmissi. de here. li. vj. et in clemē. j. eo-  
dem. **O** siendo el tal delicto supersticiō y hechizeria: vt  
in. c. cōtra ydoloꝝ. et glo. ibi. xxvj. q. v. **O** si es sacrilegio  
prout dicit in. c. attendendū. xvij. q. iij. **E**t idē tenet Do-  
minicus in. c. cū ep̄s. li. vj. de offi. ordi. **O** si el tal reo con  
animo endurecido estuuo descomulgado mas de año:  
ca el tal parece menospciar las claus y poder dō la ygle-  
sia: y no sentir bien dela fe antes tener alguna sospecha  
de heregia: prout excipit ex. c. cū contumacia. de here. li.  
vj. et textus cū glo. in. c. grauē. de penis. **E**t in ca. bone. de  
etate z quali. et Hostiēsis in summa. de here. **E**t panor-  
mitanus in. c. postulasti. de homici. z. c. grauē. de penis  
cū alijs. hoc idē sentire vident. **E**n estos y otros semeja-  
tes casos opinion es de muchos y famosos doctores in  
iure canonico q̄ el ordinario z juez ecclesiastico puede p-  
ceder cōtra los legos y seglares etiā vsq̄ ad capturā in

carcerationē: pero como mi intēciō en este breue cōpendio no aya seydo disputar cosa de sciēcia saluo solamente significar la forma z manera q̄ el ordinario o su visitador suele tener ē la visitaciō ordinaria q̄ en cada vn año es obligado a hazer en su obispado cōforme al capi. cōquerēte de offi. ordi. Et al ca. ep̄m. et. c. placuit. x. q. j. zc. por ende al p̄sente en este laborito no me entrometo. Como quier q̄ en este articulo se extiēda el poder ecclesiastico no solo a y variedad ētre los doctores canonistas: pero avn entre los theologos como lo trae el Guillermo ochā en sus dialogos parte. j. li. vij. c. lxxij. vnos ampliādo y extendiēdola etiā vsq̄ ad dissolutionē matrimonij rati z non consumati: vt tenet glo. in. c. ex publico. de cōuersio. cōiuga. Et etiā glo. in. c. q̄ votum. de voto et voti redemp. Otros la abaten en tanto que se atreuē dezir q̄ el papa avn no puede descomulgar a nadie saluo de cōsentimiento del principe o imperador: vt tenet Aldarcilius de padua in lib. suo qui defensoriū pacis intitula. Et cōmemora a Jacobo senonēsi in tractatu de auctoritate ecclesie. c. iij. Et in q̄stione habita in vesperis zc.

Capitulo. xxiiij. De como ha de proceder el visitador cōtra los legos en peccados publicos siendo citados no compareciendo.



Cuando el delinquēte publico es mere lego z seglar avn que el delicto sea ecclesiastico a iē de delos ya dichos: anti como adulterio incesto zc. o alo menos vtriusq̄ fori. como vsura z blaffemia zc. siendo legitimamente atado y no compareciēdo por el fiscal acusada en termino la rebeldia entōces el juez ecclesiastico podra dar cōtra el reo carta de benindad para que parezca a verse declarar auer incurrido las censuras del mandamiēto citatorio contra el vado. Et no pareciendo declararlo ha z mandarlo ha

## Comun estilo

denúciar por publico descomulgado: y creciendo la cōtumacia: augmentara las censuras cōpellendo eum intrare vsq̃ ad inuocationē brachi secularis: conforme al capitulo. perniciosam. et. c. quoniã. de offi. ordi. et. xxiij. q. v. principes. cum alijs.

**Capitulo. xxv. De quando z como el visitador ha de guardar el orden z tela judicial cōtra los delinquentes.**



Es pues que el reo aora este preso aora citado fuere por el perlado o visitador paternalmēte amonestado: si siempre con rebeldia negare el delicto para le cōuencer cōuiene que se proceda contra el per viam accusationis. pusiendole el fiscal dela visitacion delante del tal perlado su acusaciō en forma conforme a los excessos por el perpetrados: pidiēdo el juez por ellos le mande condenar en todas las mayores z mas graues penas cōtra los tales delinquētes establecidas en derecho: dela qual acusacion el juez cōforme al capi. qualiter z quãdo. El. ij. de accusationibus z c. mandara dar copia al reo cōforme al texto dela sagrada escriptura. Actuū. xxv. Non est consuetudo romanis quēq̃ damnare priusq̃ is qui accusatur presentes habeat accusatores locūq̃ defendendi accipiat ad abluenda crimina que ei obijciūtur z c. Et vice versa de su defension y respuesta mandara dar traslado al fiscal hasta q̃ concluyã y sean admitidos ala probāça cō cierto termino. E presentados los interrogatorios de entramas partes: z por el juez admitidos: saluo iure impinentiū z non admittendoz: hecha la probança: y mandada hazer la publicaciō de testigos con cierto termino z interualo. Enel qual recibidas las exceptiones legitimas y defensiones: cōcluydo el processo visto y con diligēcia examinado: y ordenada la sentencia pedida z cita

das las partes ad vltimū pronūciarla el juez pro tribu-  
nali sedendo. La qual o cōsentida o siendo justa friuola  
mēte appela 7 por el juez admitida mādara al appelāte  
q̄ dentro de cierto termino cōpetēte se p̄sente cō ella an-  
te iudicē ad quē rē. verdad sea q̄ en las visitaciones y re-  
formaciones bechas en los monasterios 7 p̄sonas regu-  
lares avn q̄ en algo se aya de guardar este estulo 7 orden  
iudiciario: po no ad vngūē: como se trae en el dicho capi.  
qualiter 7 quando. y en el capi. olim. de accusationibus.

**Capitulo. xxvj.** De como el visitador ha de pro-  
ueer sumariamēte en algunos casos q̄ mas ala cō-  
tinua se ofrecen en la visitacion.



**M**el visitador fuere informado que. b. 7. c. sien-  
do legitimamente desposados estan jutos y  
cōsumen el matrimonio sin que primero seā  
velados in facie ecclesie y reciban las bendi-  
ciones acostūbradas no siendo ella biuda aut alias ve-  
lada: mandar les ha que dentro de vn breue termino o  
se velen o se aparten: y esto delante el notario dela visita-  
cion por acto y especial mandamiēto y so pena de exco-  
munion en forma iuris conforme al capitulo. sacro. de  
sentē. excō. **E** al capitulo. cum sit medicinalis. eodē. lib.  
vj. Ca como dize sant Agostin in lib. iij. suarū cōfessio.  
et trahiē. xxvij. q. ij. et in li. iij. sentē. dist. xxvij. Institutū  
est vt spōse iam pacte nō statim tradātur ne vilē habeat  
maritus datā: q̄ spirauit spōsus dilatā. **E**t q̄ ante ma-  
trimonij cōsumationē teneātur ecclie bñdictionē susci-  
pere: patet in decretis. xxx. q. v. per totā. Adco vt de palu-  
de in suo. iij. dist. xxvij. q. ij. dicat q̄ cōmixtio ante bñdi-  
ctionē nuptiarū vel oblationē solutionē: mortale est rē.

**Delos casados apartados.**

**S**i fuere el visitador informado que. a. y. b. siendo le-  
gitimamente casados por palabras de presente et in fa-

## Comun estilo

de ecclesie: está apartados por su propia volūdad ⁊ que no hazē vida maridable en vno como son obligados cō forme a derecho diuino ⁊ humano: por delāte el mismo notario les mandara so la misma pena de excomunion mayor dentro de tres dias primeros siguiētes se ayunten ⁊ hagan vida maridable en vno: ⁊ dende en adelāte perseverē en ella o en el dicho termino parezcan ante el dicho visitador a d̄zir ⁊ alegar causa o causas legittimas porque no le deuan hazer. ⁊ si ventilada en iuyzio la tal causa no abastare para dar entre ellos sentēcia de diuortio quo ad thorum: compelar los ha perseverar en el matrimonio con augmēto de censuras vsq̄ ad inuocationē brachi secularis per incarcerationē vt supra.

### ¶ De los amancebados.

¶ Si el visitador fuere informado q̄. a. ⁊. b. son publicos amācebados o por su propia dellos cōfession en iuyzio o por sentēcia cōuēcidos o por la euidēcia ⁊ notoriedad del hecho conforme al capitulo. tua nos. de cohabi. cle. et mulierū. ha los de mādār delāte el mismo notario so la misma pena ⁊c. q̄ se apartē ⁊ dende en adelāte no tēgā cōuersaciō en vno en tiēpos ⁊ lugares sospechosos: ⁊ si no lo cūplierē denūciar los ha: ⁊ cresciēdo la cōtumacia agrauara las cēsuras vsq̄ ad inuocationē brachi secularis ⁊c. ¶ Si los deue despues mādār absoluer si primero no abiurarēt de non amplius redeūdo: vt Danoz. tenet in. c. intelleximus. de adul. Ayn q̄ esto no aya lugar en los clerigos como dize el capt. clericos. de cohabi. cler. ⁊ mulie. verdad sea que siempre deue de preguntar el visitador dela calidad del amācebado si es soltero o casado. ⁊ mucho mas de ella si es soltera o casada: ca ayn que por el capitulo. intelleximus. ya dicho parezca expressamente que el diocefano o su visitador de su officio pueda proceder cōtra la adultera fasta la descomulgar

pero ordinariamente deue el tal juez tener cōlas casadas mucha cautela z téplāça por el peligro q̄ dello tal podría redūdar: saluo quādo procedieſſe ad petitionē mariti z de illius consensu zc̄.

**¶** Delos q̄ estan casados dos o mas vezes.

**¶** Si el visitador es informado que. b/ o. c. esta al presente desposado/ o casado con. d/ o. e. siendo primero desposado o casado cō otra o la tal muger con otro q̄ viue auidada su legitima informaciō q̄ lo tal se hizo scienter z realmente siendo viua ala sazō la primera: deue de castigar el excessō z dirimir el segundo cōtrato conforme al capitulo. accepisti. de sponsa duo. si pareciere q̄ tuuo alguna probabilidad dela muerte del primero pero no certidūbre: ni apueue ni dirima el segūdo cōtrato hasta q̄ aya certitud dela vida del primero: conforme al capitulo. in presencia. de sponsa. E al capitulo. dñs. de secūdis nup. y al capitulo. quoniam frequenter. vt lite non contestata. y al capitulo. cū per bellicā. xxxiii. q. j. zc̄. Et interim qui sic impremeditate secūdo contraxit: licet teneat reddere debitū quousq̄ certionatus existat de vita prioris: non tñ exigere absq̄ peccato: vt ibi doctores zc̄.

**¶** Delos desposados o casados en grado p̄hibido.

**¶** Si el visitador es informado que. a. z. b. scienter se desposarō o casaron siendo parientes hasta el quarto grado de cōsanguinidad o afinidad prohibido enel capitulo. nō debet. de cōsangu. z affi. sin tener para ello primero legitima dispēsaciō del papa: deue de mādarlos dirimir y denūciar por publicos descomulgados conforme ala clemē. eos. de cōsangu. z affi. In los absuelua hasta que d̄l todo bagā penitēcia y se apartē: vt ibidē dicitur.

**¶** Delos desposados clandestine.

**¶** Si el visitador fuere informado que. a. z. b. se desposaron clandestine cōtra el tener del capitulo, cū inibitio.

## Comun estilo

de clandestini. despõ. al sacerdote q̄ ende se hallare presente castigue conforme al dicho capitulo. A los ansí desposados r̄c. cõforme a la cõstituciõ synodal òl obispado r̄c.

¶ Delos no confessados o no comulgados.

¶ Si el visitador ouiere informacion q̄ algunos aquel año en la quaresma no se cõfessaron y en la pascua no comulgarõ cõforme al capi. Omnis vtriusq; sexus. por lo pasado mãde los denũciar y echar dela yglesia conforme a la pena del dicho capitulo. E para adelante si se arrepintieren mande les que dentro de vn cierto breue termino absoluti se confiessen r̄ comulguen so cierta pena para la yglesia r̄c.

¶ Delos descomulgados.

¶ Si el visitador hallare q̄ en el pueblo ouiere algunos publicos descomulgados quier por deudas tuuiẽdo de que pagar: quier por algun pecado q̄ tiene anexa descomuniõ. E que los tales no procurã el beneficio dela absoluciõ: proceda cõtra los tales cõtumaces agrauãdo r̄ reagruãdo las censuras hasta los entergar al brazo seglar/encarcerãdolos/o baziẽdoles enterga trance r̄ remate en sus baziẽdas: vt quos timor dei a malo nõ reuocat: pena saltẽ temporalis castiget: vt dicitur in capitulo vt clericorũ. de vita r̄ honestate clericorum.

¶ Delos testamentos no cõplidos.

¶ Si el visitador presentandole los testamẽtos delos defunctos hallare algunos de por cõplir siendo ya passado el año: castigue la negligencia delos testamentarios executores conforme a la clemẽti. vnica. de testa. E a los herederos conforme al capitulo. tua nobis r̄c. ibidẽ cõpela a los herederos que dẽtro de vn cierto termino òl todo lo cõplan so las penas en el dicho capitulo. si heredes. cum alijs. y delas contenidas en la constitucion synodal del obispado r̄c.

**C**apítulo. xxvij. De como el visitador ha de examinar las parteras z las benedizideras o los que vsan de enxalmos.



**E**lhas vezes acaeſce en los partos offreſcer ſe peligros alas creaturas en naſciêdo ôl viêtre de ſus madres. **E** porq̃ la perſona q̃ ordinariamête ſe ſuele hallar preſente aq̃lla ſaço z ſe recada z preuiene cõ tiempo es la partera. Juſta coſa es q̃ no ſolo procure de remediar el peligro corporal dela criatura : pero principalmête el ſpiritual ôl anima baptizãdo la tal criatura en tiêpo de neceſſidad. **E** porẽ de en cada lugar do el dioceſano o ſu visitador fuere a viſitar deue de hazer llamar todas las parteras q̃ ouiere en el tal lugar. **E** informar ſe de cada vna ſi fuera de peligro acostũbran baptizar luego en caſa las criaturas en naſciêdo: y como no lo deuaã hazer. **E** quãdo ay o ſe preſume auer el tal peligro como baptizen la tal criatura: y en que parte le echan el agua: ca pudiêdo ſe auer en la cabeça / alias en qualq̃er miêbro q̃ ſalga donde ſe eſpera auer peligro y no de otra manera: como traẽ los theologos en la diſt. vj. del quarto delas ſentêcias. **E** que palabras ſon las que entõces dize: y ſi no las ſupiere biẽ: enſeñeſe las z mandele ſo cierta pena de excomunion q̃ cada qual dellas las aprenda / o no vsen ôl tal officio. **E** al cura que ſelas enſeñe. **E** ſi dizẽ las palabras en echando el agua ala criatura y no ante ni despues porq̃ no aprouecharia: y que auſen a los curas ôlas tales criaturas baptizadas en caſa: para que las hagã traer ala ygleſia eſtando ya fuera de peligro para ſuplir las cerimoniaſ y ſolênidades del bapuiſmo zc. **E** ſſo miſmo hara llamar el visitador a todas las perſonas / hombres y mugeres que tuieren fama de benedizir ojos lomos zc. o de enxalmar con palabras llagas beridas dolores zc.

## Comun estilo

**E**informar se ha de dos cosas de cada vna. Lo primero que palabras dize z oya las z vea si son licitas z bien sonantes o no. Lo segúdo: q̄ es lo que haze quádo dize las tales palabras antes o despues encurando en xalmádo o bendiziendo: z lo q̄ fuere licito permitta lo. Loal deue lo de prohibir z castigar el exceso conforme al derecho de sortilegijs. En semejâtes en xalmos bēdiciones o en cātationes solas aq̄llas dos cosas se deuen cō mucha vigilácia de pesar y examinar para q̄ enellas no aya pecado ni al de que dios se offenda. Como largamente trae santo Thomas sua secūda secūde. q. xcvi. ar. iiii.

**C**apitulo. xxviii. En como el visitador ha de inquirir delas abusiones delos questores.



**M**ltre otras diligēcias q̄ el diocesano o su visitador ha de hazer al tiempo dela visitaciō: vna y assaz principal es informar se de como an los questores de sant Anton/ y sant Lazaro/ guadalupe/ monserate zc. al tiempo q̄ andan por los pueblos de su obispado a proponer sus impetras z pedir las limosnas acostūbradas: sabiēdo si en lo tal excedan la licēcia q̄ traen del ordinario: y extēdiendo sus gracias z priuilegios mucho mas delo q̄ cō verdad valē: z fingiēdo otras abusiones en mucha offensa de nro señor y peligro dlas animas y avn daño delas haciendas delos pueblos: por se sacar dellos cō falsedades y engaños ansi el dinero como otras cosas. E informado dlos tales excessos y abusiones q̄ los tales questores en los pueblos y lugares del obpado hagā: pues cargā sobre su cōciēcia del ordinario: deue los de corregir y castigar conforme a sus delictos y excessos: z al capitulo. tusarum nos. de priuilegijs, z ala clemen. abusioibus. de peniten. z remis.

**C**apitulo. xxiij. De como el perlado en visitado su obispado se ha de ocupar en otros muchos exercicios saludables anexos ala visitacion.



Uede de todo lo suso dicho el diocesano quando anduuiere a visitar su obispado es obligado a entender en otros saludables exercicios anexos al officio pastoral y la integridad dela visitaciõ como se coge dela glosa del Juan andres y de los otros doctores enel capitulo. No mana. de censi. 7c. Et inde officio ordinarij cū alijs ansi como administrar el sacramēto dela confirmaciõ en las personas de cada pueblo que dello tengã necesidad cõforme al capitulo. quãto. de cõsue. et de cõse. dist. v. et capitulo vnico de sacra vnctione 7c. El q̃l sacramēto ouie do oportunidad siempre deue administrar en ayunas: y amonestando a los adultos q̃ para lo recibir se aparejen y cõfiessen: y que cada qual tenga su padrino que lo tēga y presente y con todas las otras solēnidades oportunas de quib⁹ theologi dist. vii. li. iiii. E que ansi el cõfirmado como el padrino se escriuã por el cura del lugar vel alias enel libro de los bautizados por el impedimēto del matrimonio y por otros muchos prouechos q̃ de lo tal prouienē: vt supra. **C** Itē ha de consagrar yglesias y altares/ recõciliar cimiterios z yglesias: vt habetur de conse. eccle. vel alta. et. c. j. de reli. do. 7c. **C** Itē bēdezir calices/ vestimētas/ corporales 7c. de q̃bus de cõse. di. j. per totã. **C** Itē hazer ordenes de prima tonsura cada dia las quatro menores los dias de domingos y fiestas principales. Las de ordē sacro tēporibus statutis. de quib⁹ decretorū dist. lxxv. et de tēporibus ordinã. **C** Itē ha de oyr diuersas quejas acusaciões z otras muchas causas judiciales de sus subditos: cõforme al capitulo. inter cetera. et. c. cõquerente 7c. de offi. ordi. z. c. cum eps. co. li. vi.

## Comun estilo

**Q**uē ha se de informar en cada pueblo si ay a entre algunas personas odios dissensiones z parcialidades. E procurar delos confederar y traer a paz y concordia: cōforme al capitulo. studendū. z al capi. placuit. et. c. precipimus. xc. dis. et. c. j. de treuga z pace. in fi. **Q**uē ha se de informar élos pueblos si ay personas muy pobres y necessitadas buerfanos y biudas z dar forma como sean socorridas y haziendoles limosna zc. conforme al capitulo fratré nostrū. et. c. nō satis. et. c. est pbāda zc. lxxvj dist. et in. c. apostolicis viris. et quicquid. xvj. q. j. zc.

**C**apitulo. xxx. De como el visitador ha de ser procurado.



**M**entre tanto que el ordinario visitador o su teniente entiende en esta visitaciō deve ser procurado cōforme a derecho diuino. **M**athei x. et Luce. i. Dignus est operarius cibo suo. et aplico. j. ad Corinth. ix. Si nos vobis spiritualia seminam⁹: magnū est si et nos carnalia vestra metamus zc. **E**t canonice in. c. cū veneratio. **E**t procuraciones zc. de censibus. et. c. romana. eo. li. vj. et in. c. si eps. de offi. ordi. li. vj. et in. c. cū ex officij. de prescri. cū in finitis alys. **V**erdad sea q̄ en pedir z recebir la tal procuraciō deve el plado o visitador ser muy dulce z grato sin dar a nadie pturbaciō ni scādalo: como hazia el apostol sant pablo segū parece en sus eplās. et. j. ad Corinth. ix. et. ij. ad Corinth. xj. et. xij. et. j. ad thessa. ij. z. ij. ad thessa. iij. et ad Phil. iij. et Actuū. xx. **D**eue esso mismo tener tanta templāça el y los suyos en la tal procuraciō: q̄ no recibā a grauo algūo las yglesias ni sus rectores: cōforme a derecho. x. q. iij. cauendū. et relatū zc. et de rēsi. c. cū apls. et cū instantia zc. et in. c. cōquerēte. de offi. ordi. **P**orq̄ no parezca cōuertir su saludable exercicio en proprio interesse como dize el capi. irrefragabili. de offi.

ordi. Antes como buen pastor los releue y edifique y en todas sus necesidades como a verdaderos hijos paternalmēte cōsuele: cōforme al capi. ya dicho de censibus. cū apl's 7c. ¶ Deue esso mismo el perlado o su visitador sobre todo proueer q̄ ni el ni alguno de los suyos recibā cosa algūa de los lugares y psonas q̄ visitare: mas de sola la procuraciō. Ansi por no incurrir las penas z censuras cōtra los que lo cōtrario hazē establecidas en derecho. in. c. romana. Et exigit. de censi. lib. vj. Como porq̄ ningūa cosa mas cōuiene a q̄lq̄er juez q̄ tener rectitud y libertad en su officio. Ala qual sobre manera prejudica el recebir y tomar: ca como dize y sabiamēte vn coronista en cierta ep̄la suya. Ningū juez puede tomar: q̄ al cabo no sea tomado o de ingrato o de injusto. ¶ Salomon dize en sus prouerbios q̄ victoriam z honorē acquirit qui dat munera: porque como dize aq̄l santo propheta Moysen munera execāt oculos sapiētis. ¶ Porē de Esayas tābiē ppheta/ dezia. Beatus q̄ excutit manus suas ab omni munere: et trahit de mente gregozij. i. q. j. sunt nōnulli. ¶ A esta causa siendo el plado o su visitador como ala v̄dad deue ser psona caritatiua sofrida y de buē cōtento. ¶ Mandādo a los suyos q̄ esso mismo lo fuesen cōforme al cap. cū apl's. de censi. ¶ Por mejor abria q̄ esta procuraciō recibiesse el tal perlado in victualibus cōforme al capi. romana. ¶ Al capi. exigit. de censi. li. vj. q̄ no en pecunia numerata cōforme al capi. felicis. ibidē. La sabiēdo el plado o su visitador q̄ auia de ser proueydo z procurado d̄ los lugares visitados: mucho menos ocasiō podria tener a tomar de nadie. ¶ E aun parece esto algo mas cōforme ala extrauagāte. yas electiōis del benedicto. xj. Allo menos q̄ndo el plado no visita por si personalmēte. ¶ Si entōces le es ael deuida pcuraciō algūa: como dize el ca. cū venerabilis. y el. c. pcuraciones de cēsi.

## Comun estilo

**E**mas claro el capitulo. si episcopus. de offi. ordi. lib. vi. Saluo aquel que en su nōbre visita deue ser procurado in victualibus de los lugares visitados. Y en todo loal del mismo perlado que le embia: conforme al capitulo. inter cetera. de offi. ordi. **E** al dicho capitulo. si episcopus eodem. lib. vi. **¶** Pero siēdo el perlado o su visitador tā impaciēte y de mal contento ala manera de aquellos q̄ dize la clemētī. ad nostrū. de censi. Como son ordinaria mente los que con balcones y perros como dize el capitulo. cū apostolus. de censi. van mas a caçar que no a visitar y reformar las animas: mejor seria darle la procuracion en dinero conforme al capitulo. felicis. de censi. lib. vi. y alli la glosa y doctores. **¶** Esta procuraciō en lo que le fuere dada deue el perlado o su visitador dōla ygle sia y personas que fuere vso y costūbre con graciosa voluntad recebir en alguna señal de obediencia filial y no como premio z fin principal de su trabajo: ca como dize el apostol no deue de predicar por comer: saluo comer para predicar: porq̄ merezca alcançar aqui gracia y despues gloria/ ad quā nos perducatur zc.

Deo gratias.

## Tabla.

**R**epertorio de los capitulos y passos principales deste presente tratado del modo y estilo q̄ en la visitacion ordinaria se ha de tener.

**C**apitulo primero. De como el visitador ha de hazer saber su venida a los lugares y la instruccion del mandamiento que les ha de embiar. foja. j

**C**apitulo. ij. De como deue ser recebido el perlado o su visitador quãdo viene a visitar a la ciudad villa &c. Y en que se aya de ocupar aq̄lla tarde despues de venido: y lo que ha de prouer para otro dia fo. ij

**C**api. iij. De como el visitador el dia siguiẽte deue de comẽçar & proseguir la visitaciõ en la yglia: y como y quãdo ha de visitar el sacramẽto d̄l altar fo. iij

**C**api. iij. De como el visitador ha de visitar las vasijas d̄l crisma & oleo: y como la pila baptismal: y como el libro en que se escriuen los bautizados: y como las reliquias. fo. v

**C**api. v. De quãdo & como se ha de hazer la visitaciõ o inquisiciõ general delas personas cerca de los peccados publicos: y la carta general que cerca de lo tal de verbo ad verbũ se ha de leer fo. vj

**C**api. vi. De como el visitador ha de visitar el edificio d̄la yglia y todos sus ornãmẽtos: y la manera d̄ como ha de hazer el inuẽtario dellos muy por estẽso fo. x

**C**a. vij. de como el visitador ha de visitar las possessiones d̄la fabrica y lũbre d̄la yglia. Y como ha de hazer inuẽtario d̄ todas ellas d̄slindadas cada vna por si. xij

**C**api. viij. De como el visitador ha de visitar las escrituras & priuilegios de la yglia. E como ha de fazer inuẽtario d̄ todas. E dõde las d̄ua mãdar poner. xij

**C**apitulo. ix. De como & quando y adonde y delante quiẽ deue el visitador tomar cuẽta al mayor domo de la yglesia: y d̄l nõbramiẽto del mayor domo para ade

## Tabla.

lante: y de los auisos que le ha de dar. fo. xiiii

**C**apitulo. x. De como el visitador ha de visitar los beneficios de la yglesia: y como hazen el seruicio: y las multas. E como ha de visitar las possessiones de los tales beneficios z sus reparos. E hazer inuentario dellas. fo. xv

**C**api. xi. De como el visitador ha de visitar las capellanias dotadas en la yglesia: y si cūplē: y las faltas y multas: y las fundaciones y escripturas: y las possessiones y reparo dellas: y hazer el inuētario de lo vno y de lo otro especificado fo. xvj

**C**apitulo. x. De como el visitador ha de visitar los auersarios y memorias dotadas en la yglesia: y si se cūplen: z hazer inuētario dellos y de la dotaciō de cada vno muy por estenso. fo. xvij

**C**api. xiiij. De como el visitador ha de visitar la sacristania y el sacristā: y todo lo tocāte a su officio. xviii

**C**apitulo. xiiij. De como el visitador ha de recibir las informaciones y denūciaciones ael hechas. E donde z por quiē z como se deuan de assentar todo muy especificado. fo. xviii

**C**apitulo. xv. De como el visitador ha de entender en la inquisicion z visitacion particular de los clerigos: y como z dōde y en quātas cosas los deua examinar: y ver sus trajes: y recibir sus denūciaciones fo. xx

**C**api. xvi. De como el visitador ha de entēder en la inquisiciō z visitaciō particular d'entre los legos: y ver lo q' denūciā: y la calidad del denūciāte zc. fo. xxj

**C**apitulo. xvij. De como el visitador deue pueer por sus mandamiētos en el libro d'la visitacion todas las faltas que ouiere hallado: y la manera z donde z por quiē se an de assentar: y cerrar la visitacion fo. xxij

**C**apitulo. xviii. De quādo y como el visitador ha de

## Tabla.

- visitar los hospitales de cada lugar fo. xxiiij
- C**apitulo. xix. De quando y como el visitador ha de visitar los oratorios y hermitas de cada pueblo fo. xxv
- C**apitulo. xx. De quando y como el visitador ha de visitar los monasterios de frayles y de monjas. Ansi el edificio ornamentos bienes y possessions escripturas y cuentas: como las personas ansi en general como en especial: y de la correccion y castigo etc fo. xxvi
- C**apitulo. xxi. De como el visitador ha de visitar las hermandades y confradias de cada pueblo. E como cada yglesia: y cada hospital y cada oratorio o hermita y cada monasterio y cada confradia ha de tener por si su libro de la visitacion fo. xxvii
- C**apitulo. xxii. De como el visitador ha de puer cerca de las denuncias ael fechos en los vicios y pecados publicos: y como ha de ver se beninamente con los que reconocen sus culpas y pecados fo. xxvii
- C**apitulo. xxiii. De como el visitador ha de proceder contra los pecadores publicos que fueren contumaces y rebeldes: y en que casos los pueda encarcarar avn que sean seculares y legos fo. xxviii
- C**apitulo. xxiiii. De como ha de proceder el visitador contra los mere legos en los pecados publicos siendo citados y no compareciendo fo. xxix
- C**apitulo. xxv. De quando y como el visitador ha de guardar el orden y tela judicial contra los delinquentes publicos: y en que consiste el tal processo y orden judicial fo. xxix
- C**apitulo. xxvi. De como el visitador ha de proueer sumariamente en algunos casos que mas ala continua se ofrecen en la visitacion: y primero como ha de proueer contra los desposados que viuen juntos no siendo avn velados fo. xxx

## Tabla.

- C** Como el visitador ha de proueer contra los casados apartados. fo. xxx
- C** Como el visitador ha de proueer contra los publicamente amancebados. fo. xxx
- C** Como el visitador ha de proueer cōtra los q̄ fallare estar casados dos o mas vezes siēdo entramas viuas. xxxj
- C** Como el visitador ha de proueer contra los desposados o casados en grado prohibido fo. xxxj
- C** Como el visitador ha de proueer contra los desposados clandestine. fo. xxxj
- C** Como el visitador ha de proueer cerca de los no cōfessados o no comulgados aquel año zc. fo. xxxj
- C** Como el visitador ha de proueer cerca de los descomulgados. fo. xxxj
- C** Como el visitador ha de proueer cerca de los testamentos no cūplidos. fo. xxxj
- C** Capitulo. xxvij. de como el visitador ha de examinar las parteras: y las bēdezideras: y los que vsan de enfalms. fo. xxxij
- C** Capi. xxviii. De como el visitador ha de inquirir dlas abusiones y extorsiones q̄ hazē los q̄stozes fo. xxxij
- C** Capitulo. xxix. De como el plado en visitado su obispado se ha de ocupar en crismar/consagrar/recōciliar/bēdezir/hazer ordenes. En oyr queras z causas iudiciales/confederar enemistados/proueer z socorrer necessitados. fo. xxxiij
- C** Capi. xxx. De como el visitador ha de ser procurado. E la tēplāca q̄ en lo tal el y los suyos an de tener. Y en no tomar cosa de nadie. Y en q̄ la tal procuraciō le deua ser dada. E con q̄ volūtad del recebida. fo. xxxiij.

**C** fins.